



Santa Maria Joint Union
HIGH SCHOOL DISTRICT



UNIDOS JUNTOS
SANTA MARIA
UNITED TOGETHER SANTA MARIA

Recursos para estudiantes y familias

Sirviendo a las comunidades del valle de Santa María

Servicios de la escuela

- Centro universitario y profesional
- Mediación de conflictos
- Enlaces comunitarios
- Remisiones a la comunidad
- Servicios de asesoramiento
- Servicios de salud
- Asesores escolares para migrantes
- Tutores de Mini-Corp
- Oportunidades de participación de los padres
- Dept. de Policía de SM/Dept. de Sheriff de SB
- Dept. de asuntos estudiantiles
- Recursos
- Teen Closet (ropa)
- Centros de bienestar

Agencias

- Allan Hancock College
- Community Action Partnership SLO
- Fighting Back Santa Maria Valley
- Effective School Solutions
- Migrant Ed Region 18
- One Community Action
- Parent Institute for Quality Education
- Santa Maria Police Department
- Santa Barbara County Sheriff Department
- Santa Barbara Food Bank
- SBCEO
- United We Lead Foundation

Misión

Preparamos a todos los aprendices para que se conviertan en ciudadanos productivos y estén preparados para la universidad y la carrera profesional, ofreciéndoles experiencias de aprendizaje exigentes y fijando altas expectativas de rendimiento.

Información de contacto

Centro de Recursos Familiar

(805) 922-4573 ext. 1918

Programa Multilingüe y Educación al Migrante

(805) 922-4573 ext. 1602

Servicios Estudiantiles

(805) 922-4573 ext. 4215

Servicios de Bienestar

(805) 922-4573 ext. 4226

www.smjuhsd.org/link-three/immigration-resources



 Sitio Web



 Mixteco Audio

Apoyo adicional disponible.

Garantizar la seguridad y privacidad del estudiante para todas las familias

Información para estudiantes y familias

SMJUHSD está comprometido con el éxito de todos los estudiantes y cree que el sitio escolar debe ser un lugar seguro y acogedor para todos los estudiantes y sus familias, independientemente de su ciudadanía o estatus migratorio.



- SMJUHSD está comprometido con la **Seguridad y la Inclusión en las Escuelas** para todos los estudiantes y sus familias.
- SMJUHSD tiene políticas para asegurar la **Privacidad de la Información del Estudiante y Familia**.
- SMJUHSD **notificará a los padres inmediatamente** si la solicitud de información o acceso a un estudiante en la escuela es hecha por un oficial de inmigración. La información que contengan estas solicitudes será proporcionada a los padres.
- SMJUHSD proporcionará **apoyo familiar y recursos de planificación** para asegurar que los estudiantes continúen asistiendo a la escuela y que tengan acceso a todos los programas escolares.
- La Mesa Directiva de SMJUHSD Política 5145.13 refleja nuestra **dedicación para proporcionar un ambiente de apoyo, inclusivo** donde todos los estudiantes y las familias se sientan seguros y bienvenidos.

Se recomienda a las familias que:



Conozca Sus Derechos y recursos disponibles



Mantener la **información de los contactos de emergencia de la escuela** actualizada/exacta



Crear un **Plan de Seguridad Familiar** que incluya una Declaración Jurada (CAA) para la autorización del Guardián.



Póngase en contacto con la escuela de su hijo para solicitar **apoyo socioemocional** para él si lo necesita

Si necesita más recursos familiares, póngase en contacto con el **Centro de Recursos Familiar de SMJUHSD** al 805-922-4573 ext. 1918.



Santa Maria Joint Union
HIGH SCHOOL DISTRICT

SMJUHSD.ORG

Garantizar la seguridad y privacidad del estudiante para todas las familias

Información para estudiantes y familias

Derechos del estudiante

¿Qué derechos tienen los estudiantes indocumentados?

Los estudiantes indocumentados entre las edades de 6 a 18 años no sólo **tienen derecho a asistir a la escuela en California**, sino que también están obligados a asistir a la escuela de acuerdo con las leyes de asistencia obligatoria. (Código de Educación § 48200.) La Corte Suprema de los EE.UU. ha mantenido que **ningún estado puede negar el acceso** a una educación pública básica a ningún niño que resida dentro del estado, ya sea que resida en los EE.UU. legalmente o no. (Plyler contra Doe, 457 U.S. 202 (1982).) Además, todos los estudiantes tienen derecho a estar **en un entorno de aprendizaje en la escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación**. (Código de Educación §§ 220, 234 y ss.)

En la actualidad, ¿qué información sobre los estudiantes recopilan las escuelas y podría proporcionar detalles sobre su estatus migratorio?

Los distritos escolares no están obligados a recopilar información acerca del estatus migratorio o legal de un estudiante, a excepción de los estudiantes internacionales no inmigrantes matriculados en un programa educativo con una visa F-1 o M-1. Las escuelas sólo están obligadas a recopilar información para satisfacer ciertos requisitos de admisión, tales como la prueba de residencia, ninguno de los cuales requiere la comprobación del estatus migratorio legal o números de seguro social. (Código de Educación § 48204.1.) Además, el CDE recopila información de los distritos escolares sobre el **país de nacimiento de sus estudiantes** a través de CALPADS con el fin de calcular el número de estudiantes inmigrantes y estudiantes de inglés en el estado y **para garantizar el cumplimiento** de las disposiciones del Título III de la ley federal Todos los Estudiantes Triunfan (Every Student Succeeds Act). (Código Educ. § 60900.)

¿Si recibimos una solicitud de datos de un estudiante con base en la Ley de Registros Públicos, qué información estamos obligados a compartir y proteger?

La ley FERPA sustituye a la Ley de Registros Públicos y exige que **el distrito escolar mantenga la confidencialidad** de toda la información personal identificable en los registros educativos relacionados con los estudiantes. (20 U.S.C. §1232g; 34 CFR § Parte 99.) Todos y cada uno de los registros, incluyendo correos electrónicos, expedientes de estudiantes e información de los empleados, están generalmente exentos de divulgación. Todos los expedientes de estudiantes, incluidos los correos electrónicos y los expedientes acumulativos **de estudiantes, están generalmente exentos de divulgación o sujetos a redacción para evitar la divulgación de información de identificación personal**.

Derechos de los padres

Todos los padres, independientemente de su situación legal, tienen **derecho a participar en la educación de sus hijos** y se les anima a hacerlo. La prueba de residencia legal no es un requisito previo para la inscripción de sus hijos en la escuela.

¿Si uno de los padres está bajo custodia como resultado de una aplicación de la ley de inmigración, están los distritos obligados a entregar al estudiante al ICE o a otros funcionarios de inmigración?

No. Los distritos escolares no están obligados a entregar estudiantes a la custodia del ICE si sus padres están bajo custodia como resultado de una acción de aplicación de la ley de inmigración. Los padres con tales preocupaciones deben hacer arreglos por adelantado con parientes o amigos para asegurar que sus hijos sean entregados a un guardián o adulto autorizado, y deben asegurarse de que los distritos escolares estén al tanto de este arreglo en la tarjeta de información de emergencia entregada a las escuelas.





Los Derechos de Inmigrantes

Lo Qué Pueden Hacer las Familias Inmigrantes Ahora

➔ Consulte a un proveedor de servicios de inmigración sobre sus opciones migratorias

Consiga ayuda migratoria legal, gratuita o a bajo costo, en el directorio nacional de proveedores Immigration Advocates Network, visite: <https://www.immigrationlawhelp.org>

- Averigüe si puede hacerse ciudadano de EE. UU. Si es que tiene la tarjeta de residente permanente.
- Averigüe si puede obtener la tarjeta de residente permanente si está aquí con una visa.
- Averigüe si cumple con los requisitos para obtener una visa o un permiso de trabajo si no tiene estatus migratorio legal.
- Averigüe cómo los antecedentes penales o condenas, si los hubiera, afectarían su caso o si hay alguna manera de borrarlos.

➔ Prepare un plan para el cuidado de sus hijos y familia

(<https://www.ilrc.org/plan-de-preparación-familiar>)

- Asegúrese que todos los contactos y números de emergencia estén al día en la escuela de sus hijos, de quién puede o no recogerlos.
- Prepare una lista de contactos y números de emergencia y tenga un archivo con los documentos importantes para que usted, su familia o su contacto de emergencia pueda tenerlos a la mano.
- Complete una declaración jurada de guardián legal para que otro adulto pueda cuidar a sus hijos temporalmente (disponible en California).
- Si sus hijos son nacidos en los Estados Unidos, también regístrelos ante el gobierno de su país (por ejemplo, en el consulado de su país de origen).

➔ Averigüe cuáles documentos debe y no debe llevar consigo

- Siempre lleve consigo su permiso de trabajo o tarjeta de residente permanente si las posee. Si no las tiene, se recomienda que lleve un tipo de identificación municipal, estatal o su licencia de conducir si se tramita en los Estados Unidos y si esta no incluye información sobre su estado migratorio o país de origen. Consulte a algún defensor de inmigración sobre qué tipos de documentos se consideran seguros portar en su localidad.
- No lleve consigo información sobre su país de origen.
- No lleve consigo documentos de identidad falsa o un documento con estatus migratorio falso.
- A todas horas, lleve consigo una tarjeta roja para ejercer su derecho a permanecer callado en caso de que lo paren o lo interroguen agentes de ICE o la policía.

Sus Derechos En Case de una Redada de Inmigración (ICE)

Todas las personas, documentadas o indocumentadas, tienen derechos en este país.

➔ **Asegúrese de saber qué hacer si los agentes de ICE se dirigen a usted o a alguien más.**

Informe a su familia (incluso a sus hijos), compañeros de vivienda y de trabajo, y sus vecinos documentados o indocumentados sobre el derecho a permanecer callados y los demás derechos si ICE o la policía llegan a su hogar, vecindario o lugar de empleo.

➔ **Tiene el derecho a permanecer callado.** Usted puede negarse a hablar con un agente de ICE. No conteste ni una pregunta, especialmente sobre su país de origen, estatus migratorio o cómo ingresó a los Estados Unidos. Diga que quiere permanecer callado hasta que hable con un abogado.

➔ **Tiene el derecho a exigir una orden de cateo antes de admitir a alguien a su hogar.** No les abra la puerta a las autoridades si no tienen una orden judicial. No está obligado a abrirle la puerta a ningún agente de ICE a no ser que le muestre una orden judicial firmada por un juez y que esta incluya su nombre y dirección. Si le dicen que tienen una orden judicial, no les abra la puerta. Pídeles que la pasen bajo la puerta o que la pasen por una ventana.

➔ **Tiene el derecho a hablar con un abogado y a hacer una llamada.**

➔ **Tiene el derecho a no firmar documento alguno antes de hablar con un abogado.** No firme ningún documento que usted no entienda. Su firma puede eliminar su derecho a hablar con abogado o tener una audiencia ante un juez de inmigración. Esto resultaría en su deportación inmediata sin tener una audiencia.

➔ **Tiene el derecho a no entregar documento alguno antes de hablar con un abogado.**

Permanezca tranquilo y no intente huir.

Si lo hace, ICE o la policía podrían usarlo en su contra.

Qué se Puede hacer Durante una Redada de Inmigración

➔ **Si puede hacerlo de manera segura, tome fotos, video, documento y reporte las redadas y detenciones.**

- Obtenga los nombres y direcciones de los testigos.
- Contacte al sindicato de su empleo si lo hay.
- Si los agentes de ICE o de la policía entran sin una orden de cateo pregunte por sus nombres y / o escriba sus números de placa policial.

➔ **Para reportar redadas, llame a la línea directa de United We Dream al 1-844-363-1423 o envíe un mensaje al 877877.**

- Reporte cualquier incidente relacionado con las redadas o abusos y maltratos por parte de ICE, la policía o la Patrulla Fronteriza.

Lista de recursos legales de inmigración en Santa Maria CA

Rebeca Vásquez

Abogada de Migración y Criminal

(805) 354-0156

111 Vine Street

Santa Maria, CA 93454

Iulissa Peña

Centro de Defensa Legal para Inmigrantes

(805)-886-9136

120 E Jones St Santa Maria, CA 93454

www.sbimmigrantdefense.org

Immigrant Hope (org sin fines de lucro)

Servicios de inmigración

(805) 538-9962

995 E Grand Ave Arroyo Grande, CA 93420

935 San Andres St, Santa Barbara, CA 93101

IMPORTA 327 E Plaza Dr Suite 3

Santa Maria, CA 93454

Llenar las aplicaciones de DACA o Ciudadanía

(805) 604-5060 o (805) 453-0690

Galván & Cornelius, LLP

Abogacía de Migración, Criminal, Familiar y Civil

(805) 723-9797

937 East Main Street, Suite 206

Santa Maria, CA 93454

Amber Heffner

Abogada de Migración

(805) 316-0592

2087 10th Street, Suite A

Los Osos, CA 93402

Kevin C. Gregg

Abogado de Migración de la Costa Central

(805) 296-1004

1104 Vine Street, Suite B

Paso Robles, CA 93446

Rosa Coronado Clases y Servicios de Ciudadanía

(805) 314-5249

Consulado Mexicano

Matrículas, Pasaportes Mexicanos, Actas de Nacimiento y más

1-877-639-4835 o (805) 330-3060

3151 W. 5th Street Suite 100

Oxnard, CA 93030

Caridades Católicas

Dispensa de comida, asistencia temporal para renta y más!

(805) 922-4174 o (805) 922-2059

607 West Main Street

Santa Maria, CA 93458

La Oficina del Congresista Salud Carbaial

(Blanca Figueroa)

Pedir información básica: Saber si tienes un orden de deportación o encontrar un familiar en proceso de deportación

(805) 730-1710

1101 South Broadway Street, Suite A

Santa Maria, CA 93454

The Law Office of Vanessa Frank

Abogada de inmigración

(805) 641-9300

143 Figueroa Street

Ventura, CA 93001

Fundación de Asistencia Legal

Orden de Alejamiento, Ley Familiar, child support

(805) 922-9909

201 South Miller Street, Suite 209

Santa Maria, CA 93454

California Rural Legal Assistance, Inc. (CRLA)

Trato de casos sobre empleo, vivienda y educación

(805) 922-4564

2050 South Broadway Suite G

Santa Maria, CA 93454

Oficina del Defensor Público de Santa Maria

Defensa Criminal a costo bajo o cero costo!

(805) 346-7500

312- P East Cook Street

Santa Maria, CA 93454

Rodolfo Márquez abogado de inmigración y criminal:

805-457-3800

426 Barcellus Ave., Ste #303 Santa Maria, CA 93454

Marisol Alarcón Abogada de Inmigración

805-576-7207

4915 Carpinteria Ave Suite G Carpinteria CA-93013

Merissa Cervantes

(805) 867-7072

Casos criminales y Casos familiares

Abogado William Gamble

(805) 922-8308

DUI, Casos criminales, Violencia domestica, orden de alejamiento

Abogado Michael Scott

(805) 922-1855

DUI, Casos criminales, Violencia domestica, orden de alejamiento

Mixteco Indigena Community Organizing Project (MICOP)

Saul Martinez

Oficina: (805) 623-5862 Celular: (805) 668-1759

110 S Lincoln St Suite 201, Santa Maria CA, 93458

www.mixteco.org

Hablando de inmigración:

¿Qué entiende y necesita saber su hijo/a?



Es difícil saber cómo hablar sobre inmigración con su hijo/a. Como padres, no sabemos automáticamente qué decir y qué no decir. Los niños necesitan que los adultos compartan lo suficiente, ni demasiado, ni muy poco. Necesitan información y conversaciones apropiadas para su edad, y luego necesitan tiempo para hablar y experimentar cosas en la vida que no sean estresantes ni temerosas.

Algunos datos sobre los niños y la inmigración ... Niños de todas las edades:

- Pueden sentir y decir cuando los adultos están molestos, asustados y ansiosos y pueden asustarse ellos mismos.
- Necesitan amor y tranquilidad, rutina y previsibilidad y saber que ellos y sus familias están lo más seguros posible.
- Necesitan saber que su familia tiene un plan en caso de problemas de inmigración. Los niños desde los tres años de edad pueden comprender un cierto nivel de un plan de seguridad familiar en caso de que un miembro de la familia sea arrestado o deportado.
- A menudo se culparán a sí mismos si no tienen una explicación precisa.
- A menudo inventarán historias aún peores y las creerán, si no saben la verdad.
- Puede tener efectos emocionales y físicos negativos, incluidos problemas de conducta y abstinencia, debido a traumas y eventos muy estresantes. Cada niño tiene su propia manera de lidiar con el estrés y el trauma.
- ¡Son resilientes y pueden hacer frente incluso a la peor de las situaciones si se sienten **SEGUROS y AMADOS!**

Cómo puede ayudar:

- Recuerde que no hay una respuesta mágica para ayudar a los niños a entender algo que incluso los adultos están luchando por entender.
- Desarrolle confianza con su hijo/a y pídale que le diga lo que sabe.
- Escuche y hable *con* su hijo/a (no *a* su hijo/a).
- Use una forma apropiada para la edad de su hijo/a para explicar inquietudes de inmigración para su familia y su comunidad (vea los ejemplos en la página dos).
- Haga un plan de seguridad familiar y compártalo al nivel de comprensión de su hijo/a.
- Maneje su estrés para que su hijo/a se sienta seguro y pueda aprender a manejar su propio estrés.
- Fomente un sentido de control en su hijo/a. Recuérdele a su hijo/a las cosas que puede controlar en un mundo que es impredecible.
- Limite los medios de comunicación y otra información negativa en la casa.
- Hable sobre temas positivos con su hijo/a y recuérdelos lo bueno que hay en el mundo.
- Busque ayuda de familiares, amigos o personas profesionales cuando sea necesario.



Recursos para crear un plan de seguridad familiar:

<https://www.ilrc.org/plan-de-preparacion-familiar>

https://www.aft.org/sites/default/files/im_emergplan_020817.pdf

Cómo hablar con su hijo/a sobre las preocupaciones de inmigración

Lo que puedes decir

Niñez temprana

Los niños pequeños sienten niveles de estrés en los adultos y comprenden las expresiones faciales de los adultos, aunque es posible que no tengan las palabras para hablar sobre sus preocupaciones. Hasta los niños en edad preescolar pueden tener miedos fuertes y muchas preguntas sobre la deportación.

Una vez que los niños comienzan a escuchar a las personas hablar sobre temas de inmigración en el hogar o en la guardería, tenga conversaciones simples:

"Estoy aquí contigo. Dibujemos sobre lo que estás pensando y sintiendo".

"Si papá tiene que volver a México, hablaremos con él por teléfono todos los días y trabajaremos para volver a estar juntos".

"También estoy triste y preocupado/a. Hablemos más sobre cómo te sientes".

"Leamos esa historia juntos y podemos hablar de ella mientras leemos".

Escuela primaria

Para hablar con niños en edad escolar, puede iniciar conversaciones preguntándoles qué han estado escuchando, compartiendo datos y corrigiendo rumores:

"¿Qué sabes sobre inmigración / deportación? Estoy aquí para responder a cualquier pregunta que tengas".

"Tu mamá y yo hemos creado un plan de seguridad para nuestra familia. Vamos a repasarlo juntos".

Adolescencia

Los adolescentes pueden entender muchas cosas "como un adulto", pero es posible que no tengan la madurez emocional para saber cómo responder. Se sienten abrumados con todas las transiciones de la vida en la adolescencia.

Usa los iniciadores de conversación como:

"Todos nosotros estamos muy preocupados por esto. Sentémonos juntos y creemos un plan de seguridad para nuestra familia".

"Con todo este estrés, es muy importante estar activo. ¿Qué actividades te interesarían?"

Lo que puedes hacer

Continúe las rutinas y el horario predecible tanto como sea posible. Asegúrese de hacer cosas "divertidas" con su hijo/a.

Modele cómo identificar los sentimientos ("Me siento solo en este momento").

Interactúe con canciones suaves, interacciones divertidas, tonos de voz amorosos y afecto incondicional.

Ofrezca lenguaje emocional y sugerencias para afrontarlo. Use dibujos y dibujos para ayudar a su hijo/a a expresar sus emociones, temores y esperanzas.

Haga preguntas abiertas (preguntas que van más allá de una respuesta de sí o no): hable con los niños, no con ellos. Leer historias sobre familias que han superado el estrés, puede iniciar estas conversaciones.

Si corre un alto riesgo de deportación y su hijo/a está preocupado, hable con ellos sobre quién los cuidaría si usted fuera deportado (un plan de seguridad simple).

Continúe haciendo todo lo anterior en el nivel apropiado para la edad y el desarrollo de su hijo/a.

Proporcione una breve educación sobre el proceso de inmigración y deportación. Mire películas y lea libros sobre historias de inmigrantes juntos y discútalas.

Comparta un plan de seguridad con ellos. Responde a sus preguntas sobre el plan.

Continúe haciendo todo lo anterior en el nivel apropiado para la edad y el desarrollo de su hijo/a.

Trabaje con su hijo/a para crear el plan de seguridad y asegúrese de que sepa y esté de acuerdo con quién viviría si usted fuera deportado. Comparta información sobre sus derechos legales.

Explore con ellos formas saludables de liberar el estrés y conectarse con sus compañeros (por ejemplo, deportes, clubes escolares, escriba una carta a una persona en el gobierno).

* Los rangos de edad dependen de cada niño: los niños se desarrollan a diferentes ritmos. El nivel de desarrollo de la mente del niño es más importante a considerar que la edad física del niño.

PLAN DE PREPARACIÓN FAMILIAR

Cómo las familias inmigrantes pueden prepararse de manera más proactiva para las emergencias migratorias que surjan

NOVIEMBRE 2024

Cada familia debe tener un Plan de Preparación Familiar en caso de una emergencia. Es fundamental que las familias inmigrantes piensen en el futuro y establezcan planes más concretos para las emergencias que puedan surgir. Por ejemplo, este paquete detalla las diferentes opciones de cuidado infantil disponibles en caso de que un padre este ausente, dónde encontrar servicios de inmigración de confianza en su comunidad y cuáles son sus derechos constitucionales en presencia de un oficial de inmigración.

Este paquete está dividido en diferentes secciones que brindan orientación sobre la preparación familiar, independientemente de estatus migratorio. También brinda asesoramiento adicional a familias indocumentadas y/o de estatus mixto.

NOTA

TENGA EN CUENTA QUE HEMOS CREADO UNA VERSIÓN MÁS BREVE Y CONDENSADA DE ESTE PLAN DE PREPARACIÓN FAMILIAR Y SE PUEDE ENCONTRAR EN: [ILRC.ME/FAMPREP](https://ilrc.me/famprep)

Para obtener más recursos comunitarios de inmigración, visite ilrc.me/resources.

PARTE I: HAGA UN PLAN DE CUIDADO INFANTIL

Es importante tener un plan para que un adulto de confianza pueda cuidar a su hijo si usted no puede hacerlo. Este plan debe incluir números de emergencia, una lista de información de contactos importantes y un archivo con documentos importantes. Ya sea que desee que su hijo lo acompañe a su país de origen en caso de que enfrente

continuado...

la deportación o desee que su hijo permanezca en los Estados Unidos bajo el cuidado de otro adulto de confianza, debe hacer los arreglos necesarios con anticipación. Este paquete incluye información sobre las opciones, especialmente para California, disponibles para crear un acuerdo de cuidado formal o informal para su hijo.

PARTE II: CONOZCA SUS OPCIONES DE INMIGRACIÓN

Conocer sus opciones legales para obtener estatus migratorio puede ser la mejor manera de protegerse a usted y a su familia. Durante una consulta legal con un experto en inmigración, se puede determinar su elegibilidad para ciertas protecciones de inmigración disponibles actualmente. En este paquete se incluyen información y recursos para encontrar ayuda legal de inmigración y también explica quién puede brindarle asesoramiento legal.

PARTE III: CONOZCA SUS DERECHOS

Todos—documentados e indocumentados—tienen derechos en este país. Asegúrese de que usted, sus familiares (incluso sus hijos), compañeros de casa, vecinos y compañeros de trabajo conozcan sus derechos. En este paquete se incluye una lista de estos derechos y una tarjeta que los afirma.

PARTE IV: RECURSOS ADICIONALES

Al final de este paquete incluimos documentos adicionales, listas de verificación, y otros materiales que lo ayudarán en su preparación familiar.

continuado...

PARTE I: HAGA UN PLAN DE CUIDADO INFANTIL

DECIDA QUÉ TIPO DE PLAN DE CUIDADO INFANTIL DESEA IMPLEMENTAR SI ESTÁ AUSENTE

Hay varias maneras de planificar que otro adulto cuide a su hijo si usted no puede hacerlo. Algunas de las opciones especialmente para California son:

1. **Acuerdo verbal:** El acuerdo más informal es informar a otro adulto de sus deseos para su hijo y **acordar verbalmente que esa persona cumplirá sus deseos de cuidar a su hijo si usted no puede hacerlo.** El beneficio del acuerdo verbal es que es informal y fácil: No necesita completar ningún formulario ni documento legal, y dicho acuerdo no afectará sus derechos de paternidad. La desventaja de este acuerdo informal es que el cuidador elegido no tendrá autoridad legal para tomar decisiones médicas o en la escuela en nombre de su hijo.
2. **Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Caregiver's Authorization Affidavit o CAA por sus siglas en inglés):** La siguiente opción solo funciona en **California** y no es sólo obtener el acuerdo verbal, sino también hacer que ese adulto complete la **Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Caregiver's Authorization Affidavit)**. La CAA le permite tomar ciertas decisiones escolares y médicas en nombre de su hijo. El beneficio del CAA es que se puede entregar a la escuela de su hijo o al proveedor de atención médica y no afecta sus derechos de paternidad (usted todavía tiene la custodia y el control de su niño). En la Parte IV del paquete se incluye más información sobre la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador y un formulario que puede utilizar. **Tenga en cuenta: La CAA incluida solo se puede utilizar en California.**
3. **Tutoría legal:** El acuerdo más formal es que **un tribunal nombre un tutor para su hijo.** El beneficio de la tutela es que al momento que alguien ha sido designado tutor por un tribunal de California, esa persona tiene la custodia legal y física total de su hijo permitiéndole tomar decisiones en nombre de su hijo.

continuado...

Tenga en cuenta: Cuando se nombra un tutor, esto no pone fin a los derechos de los padres, pero sí los suspende mientras la tutela esté vigente. Lo inconveniente de la tutela es que debe ser terminada por un tribunal para poder recuperar sus derechos parentales. Tenga en cuenta que debe presentar una petición ante un tribunal solicitando que ponga fin a la tutela y le corresponde al juez decidir cuál es la mejor opción para su hijo.

Tenga en cuenta que en California no puede otorgar a otra persona la tutela de su hijo de manera informal o mediante un poder notarial; solo un tribunal estatal puede hacerlo. Sin embargo, puede preparar un formulario GC-211 para nominar a una persona específica como tutor de su hijo. Luego, un tribunal considerará el formulario GC-211 si se presenta una petición de tutela. Nominar a otra persona para que tenga la custodia legal de su hijo es una decisión seria; comuníquese con un proveedor de servicios legales confiable para obtener más información.

UNA NOTA SOBRE EL PODER NOTARIAL

Un poder notarial es un documento escrito que puede firmar para otorgarle a otra persona la autoridad para actuar en su nombre de maneras específicas. Por ejemplo, se puede utilizar un poder notarial para designar a otra persona para que maneje sus finanzas, use su dinero para pagar la hipoteca, use su dinero para mantener a su hijo y acciones similares.

En California, no recomendamos que se utilice un poder notarial para designar a otra persona el cuidado de su hijo. Es posible que el poder notarial puede ser una buena opción en otros estados, pero en California no se puede utilizar para transferir la custodia de sus hijos a otra persona (solo un tribunal estatal puede hacerlo). En California, completar la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Caregiver's Authorization Affidavit) es una forma más sencilla y menos costosa de hacer lo mismo.



continuado...

ESCRIBA LAS INSTRUCCIONES SI SU HIJO TIENE ALGUNA CONDICIÓN MÉDICA Y/O TOMA ALGÚN MEDICAMENTO

Asegúrese de anotar cualquier condición médica que tenga su hijo, cualquier medicamento que tome, así como la información del médico y del seguro médico. Guarde una copia de esta información en su archivo de documentos importantes. Entregue una copia a la escuela de su hijo y al adulto que designe para cuidar de su hijo. Dígle a su hijo dónde encontrar esta información si usted no está cerca.

ASEGÚRESE DE QUE TODOS SUS HIJOS TENGAN PASAPORTES

Si su hijo nació en los Estados Unidos, visite www.travel.state.gov para obtener más información sobre cómo obtener un pasaporte estadounidense. Si su hijo nació en otro país, consulte con la embajada o consulado para obtener más información sobre cómo obtener un pasaporte.

INFORME A SUS FAMILIARES Y CONTACTOS DE EMERGENCIA SOBRE CÓMO ENCONTRARLO SI ES DETENIDO POR ICE

Los familiares pueden usar el localizador de detenidos por ICE: <https://locator.ice.gov/odls/#/search> para encontrar a alguien bajo custodia de ICE. Asegúrese de que su familia y sus contactos de emergencia tengan una copia de su Número A (su número A se encuentra en sus documentos de inmigración de ICE), si tiene uno.

HABLE CON SU FAMILIA SOBRE SU PLAN

Sin preocuparlos, asegúreles a sus hijos que serán atendidos si por alguna razón usted no puede cuidarlos, aunque sea por un corto tiempo. Hágales saber quién los cuidará hasta que usted pueda.

PARTE II: CONOZCA SUS OPCIONES DE INMIGRACIÓN

DÓNDE ENCONTRAR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS LEGALES CONFIABLE EN SU ÁREA:

Obtener una consulta legal de un experto confiable es crucial en la preparación

continuado...

familiar, ya que puede determinar si usted es actualmente elegible para algún beneficio de inmigración. El Directorio Nacional de Servicios Legales de Inmigración enumera organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios legales de inmigración gratuitos o de bajo costo: ilrc.me/findhelp

COMPRENDA QUIÉN PUEDE BRINDAR ASESORAMIENTO SOBRE INMIGRACIÓN

La mejor manera de evitar el fraude es buscar proveedores de servicios legales que cumplan con ciertos requisitos. Esto puede resultar difícil si no está seguro dónde comenzar la búsqueda o qué tipo de servicios ofrece un representante legal a sus clientes. **Hay dos categorías de personas que pueden brindar asesoramiento legal en un caso de inmigración:**

- **Abogados:** Para ejercer la ley de inmigración, que es ley federal, un abogado puede tener licencia en cualquier estado, pero debe tener una licencia válida y estar al día con el colegio de abogados. Los abogados pueden brindar asesoramiento legal, ayudar a presentar peticiones y solicitudes de inmigración y representar a personas ante un juez de inmigración. Puede verificar las credenciales de un abogado en el colegio de abogados del estado donde tiene licencia. El Departamento de Justicia también mantiene una lista de abogados que ya no pueden ejercer: <https://www.justice.gov/eoir/list-of-currently-disciplined-practitioners>.
- **Representantes acreditados por el Departamento de Justicia:** Un representante acreditado es una persona que no es abogado y que ha sido certificado por el Departamento de Justicia para trabajar en asuntos de inmigración. La persona debe estar afiliada a una organización sin fines de lucro reconocida por el Departamento de Justicia. Un representante acreditado puede brindar asesoramiento legal, presentar solicitudes de inmigración y si está completamente acreditado, representar a clientes ante un juez de inmigración.

continuado...

QUÉ ESPERAR DE UN REPRESENTANTE LEGAL

Un proveedor de servicios legales tiene el deber de representar a cada cliente a lo mejor sus habilidades. **Estas son algunas de las prácticas que debe esperar de un proveedor de servicios legales:**

- **Firmar un contrato:** Se le debe proporcionar un contrato escrito que describa los servicios que se proporcionarán y qué tarifa (si corresponde) se le cobrará.
- **Estar informado sobre su caso:** Un proveedor de servicios legales debe mantenerlo informado sobre el progreso y el estado de su caso. Deben explicarle el beneficio de inmigración para el cual califica, el proceso de solicitud y responder a cualquier pregunta que tenga.
- **Copias de todos los documentos:** Un proveedor de servicios legales debe darle una copia de todos los documentos presentados en su nombre, así como copias de cualquier correspondencia enviado por el gobierno. Nunca deben negarse a entregarle una copia de estos documentos o de su expediente. En la mayoría de los casos, un proveedor no debería cobrarle por obtener una copia de su expediente a menos que usted haya aceptado pagar las fotocopias en su acuerdo original.

PARTE III: CONOZCA SUS DERECHOS

Todos—tanto las personas documentadas como las indocumentadas—tienen derechos en este país. Hable con todos los miembros de su familia (incluyendo sus niños) y de su hogar para asegurarse que todos sepan qué hacer si se acercan agentes de inmigración (ICE) o si funcionarios de inmigración (ICE) vienen a su casa.

ICE EN SU PUERTA. ¿QUÉ HAGO?

- **No le abra la puerta a ICE o a ningún oficial de policía sin una orden de cateo firmada por un juez.** No necesita abrir la puerta a menos que un agente de ICE pueda mostrarle una orden firmada por un juez con su nombre y dirección

continuado...

específica. Si ICE toca su puerta, pídales que deslicen la orden de cateo debajo de la puerta o la muestren a través de una ventana. Asegúrese de que la orden esté firmada por un juez y tenga su dirección. Si ICE o la policía no tiene esto, entonces no es necesario que abra la puerta. **Una vez que abra la puerta, pierde ciertos derechos.**

- ➡ **Mantenga una tarjeta roja de Conozca sus Derechos consigo y junto a su puerta en todo momento.** La tarjeta roja explica sus derechos. Puede deslizarla debajo de la puerta para ICE, mostrársela a ICE o leerle el lado en inglés de la tarjeta a ICE. Haga que sus hijos y otros miembros de la familia practiquen mostrándolo o deslizándolo debajo de la puerta. Puede encontrar tarjetas rojas para imprimir en casa en 14 idiomas en ilrc.org/red-cards.



HABLANDO CON ICE. ¿QUÉ HAGO?

- ➡ **Usted tiene derecho a permanecer en silencio y puede negarse a responder las preguntas de ICE.** Dígale que quiere permanecer en silencio hasta hablar con un abogado. No responda ninguna pregunta, especialmente sobre su lugar de nacimiento, su estatus migratorio o cómo ingresó a los Estados Unidos. No le proporcione ninguna información personal sobre usted ni de su familia. Haga que sus hijos y otras personas de su familia practiquen decir “No” a ICE.
- ➡ **Tiene derecho a negarse a firmar cualquier cosa antes de hablar con un abogado.** No firme nada que no comprenda y con lo que no esté de acuerdo. Eso podría eliminar su derecho a hablar con un abogado o tener una audiencia ante un juez de inmigración. Esto puede resultar en que usted sea deportado inmediatamente sin una audiencia. Si desea permanecer en los Estados Unidos,

continuado...

solicite presentarse ante un juez de inmigración.

➡ **Tiene derecho a hablar con un abogado y derecho a hacer una llamada telefónica.**

Asegúrese de memorizar o llevar consigo el número de teléfono de la persona que llamará en caso de emergencia. Idealmente, esta persona sería alguien que pueda poner en práctica sus planes, llamar a su abogado de inmigración y acceder a sus documentos importantes.

NOTA

**SI SE ENCUENTRA CON ICE:
MANTENGA LA CALMA Y NO HUYA.
SI LO HACE, ICE O LA POLICÍA
PUEDEN USARLO EN SU CONTRA.**

OTROS RECURSOS

El consulado de su país: Tenga la información de contacto del consulado de su país más cercano. Muchos consulados tienen un número de emergencia para casos en los que necesite asistencia inmediata. Tenga ese número anotado en caso de que ICE lo detenga.

Materiales para conocer sus derechos y otros recursos: Hay muchos recursos disponibles para enseñarle más sobre sus derechos. A continuación, se muestran solo algunos lugares donde puede obtener más información sobre las leyes de inmigración.

- ➡ **Immigrant Legal Resource Center (ILRC):**
 - ilrc.me/resources para Instructivos Comunitarios
 - ilrc.me/protect para recursos de protección contra ICE
- ➡ **Informed Immigrant: informedimmigrant.com**
- ➡ **National Immigration Law Center (NILC): nilc.org**
- ➡ **Immigrants Rising: immigrantsrising.org**

continuado...

DOCUMENTOS QUE DEBE Y NO DEBE LLEVAR CONSIGO

- Lleve un permiso de trabajo válido o una tarjeta de residente permanente, si la tiene. Si no tiene una, generalmente es recomendable llevar una identificación municipal, una identificación estatal o una licencia de conducir si fue emitida en Estados Unidos y no contiene información alguna sobre su estatus migratorio o su país de origen. Pregúntele a un defensor de inmigración local qué tipo de documentos es seguro llevar en su área.
- Asegúrese de tener una tarjeta roja para ejercer su derecho a permanecer en silencio en caso de que ICE o agentes de policía lo detengan o lo interroguen.
- Lleve consigo el número de teléfono de alguien que pueda poner en práctica sus planes, llamar a su abogado de inmigración y acceder a sus documentos importantes en caso de emergencia.
- No lleve ninguna documentación sobre su país de origen.
- No porte ningún documento de identidad falso ni documentos de inmigración falsos.

PARTE IV: RECURSOS ADICIONALES

INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR (CAREGIVER'S AUTHORIZATION AFFIDAVIT O CAA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS):

Tenga en cuenta: La Declaración jurada de autorización del cuidador es para uso únicamente en California.

¿QUIÉN COMPLETA Y FIRMA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR?

La persona que actuará como cuidador de su hijo completa y firma la forma. **No es necesario que los padres firmen la forma.** Es una buena idea que la persona complete

continuado...

la forma con anticipación, pero no debe firmarla, ni fecharla, hasta que necesite usarla.

USANDO LA CAA, ¿QUIÉN PUEDE SERVIR COMO CUIDADOR?

Cualquier persona, familiar o no, de 18 años de edad o más que complete la forma puede actuar como cuidador.

¿PARA QUÉ SE PUEDE UTILIZAR LA CAA?

Si la forma la completa una persona que **no es un familiar**, le permitirá a esa persona inscribir a su hijo en la escuela y dar su consentimiento para el tratamiento médico relacionado con la escuela. El tratamiento médico incluye vacunas, exámenes físicos y exámenes médicos realizados en la escuela.

Si la forma la completa **un familiar** (incluido un abuelo, tía, tío u otro pariente calificado del menor), le permitirá a esa persona inscribir a su hijo en la escuela, dar su consentimiento para el tratamiento médico relacionado con la escuela y dar su consentimiento para la mayoría de las atenciones médicas y dentales para su hijo.

¿MI HIJO TIENE QUE VIVIR CON EL CUIDADOR PARA QUE LA CAA SEA VÁLIDA?

Sí, su hijo necesita vivir con el cuidador. Si su hijo deja de vivir con el cuidador, el cuidador debe notificar a cualquier escuela, proveedor de atención médica o plan de servicios de atención médica a la cual se le otorgado la forma. La forma no es válida después de que reciban un aviso de que su hijo ya no vive con el cuidador.

¿LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR NECESITA SER NOTARIADA?

No, la CAA no necesita estar certificada ante notario. Ha habido informes de que algunas escuelas quieren una copia notariada de la CAA, pero eso no es un requisito legal. **Además, recuerde que sólo el cuidador, y no los padres, firman la CAA.**

continuado...

¿DEBO ENTREGAR LA CAA A LA ESCUELA Y A LOS PROVEEDORES MÉDICOS DE MI HIJO AHORA Y PEDIRLES QUE LA MANTENGAN ARCHIVADA?

No, la forma no debe entregarse a la escuela ni a los proveedores médicos de su hijo hasta que su hijo viva con el cuidador y el padre no esté disponible para tomar decisiones médicas y escolares para su hijo.

¿CADUCA LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR?

No. Sin embargo, si alguna información en el formulario cambia, el cuidador deberá completar un formulario nuevo.

SI QUISIERA QUE ALGUIEN COMPLETE LA CAA PARA QUE PUEDA TOMAR CIERTAS DECISIONES POR MIS HIJOS EN MI AUSENCIA, ¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR?

Primero, debe identificar a la persona que le gustaría que fuera el cuidador de su hijo.

Segundo, debe discutir con esa persona lo que hace la forma (le otorga poder para tomar ciertas decisiones médicas y escolares en nombre de su hijo) y lo que no hace (no le otorga la custodia legal de su hijo, ni la tutela sobre su hijo o le da acceso a cualquiera de sus recursos financieros para cuidar a su hijo).

Finalmente, debe pedirle a esa persona que complete la forma, pero debe esperar para firmar y fechar hasta que sea necesario utilizarla. El cuidador debe guardar la forma en un lugar seguro y usted también debe guardar una copia en su archivo de documentos importantes en caso de que el cuidador no pueda localizar su copia cuando sea necesario.

¿PUEDE UN CUIDADOR UTILIZAR LA CAA PARA COORDINAR EL VIAJE DE MI HIJO A MI PAÍS DE ORIGEN EN CASO DE QUE ME DEPORTEN Y DECIDA QUE MIS HIJOS ME ACOMPAÑEN A MI PAÍS DE ORIGEN?

No, la forma solo permite que el cuidador tome decisiones relacionadas con cuestiones médicas y escolares de su hijo. Consulte con la embajada o el consulado



continuado...

de su país de origen para obtener información sobre cómo facilitar el viaje de su hijo a su país de origen si no lo acompañará.

¿EL CUIDADOR DE MI HIJO DEBE TENER ESTATUS MIGRATORIO EN LOS ESTADOS UNIDOS?

No. Sin embargo, lo ideal sería que la persona que usted autoriza a ser el cuidador de su hijo tampoco corra riesgo de deportación o detención. La persona debe ser alguien con licencia de conducir o tarjeta de identificación (ID) de California. Si no tienen una licencia de conducir o una identificación de California, deben estar preparados para proporcionar otra forma de identificación, como un número de seguro social o un número de Medi-Cal.

LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR

El uso de esta declaración jurada es autorizado por la Parte 1.5 (a partir del artículo 6550) de la División 11 del Código de Familias de California.

Instrucciones: El completar los números del 1 al 4 y firmar la declaración jurada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor de edad en la escuela y para autorizar el cuidado médico relacionado con la escuela. También se requiere completar los números del 5 al 8 para autorizar cualquier otro tipo de cuidado médico. Sólo complete los puntos 5 a 8 si es pariente del niño. Escriba prolijo.

El menor nombrado a continuación vive en mi casa (la del cuidador) y yo tengo 18 años de edad o más.

- 1. Nombre del menor:** _____
- 2. Fecha de nacimiento del menor:** _____
- 3. Mi nombre (adulto que da la autorización):** _____
- 4. Mi domicilio:** _____
- 5.** ☐ Soy el abuelo, tía, tío, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, sobrina, sobrino, primo hermano, tía abuela, tío abuelo, bisabuelo, tío abuelo del menor o el cónyuge de una de estas personas.
- 6. Marque uno o ambos (por ejemplo, si se informó a uno de los padres y no se puede localizar al otro.):**
☐ He informado a los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor sobre mi intención de autorizar la atención médica y no he recibido ninguna objeción.
☐ No puedo comunicarme con los padres u otras personas que tienen la custodia legal del menor en este momento para notificarles de mi autorización

continuado...

prevista.

7. Mi fecha de nacimiento: _____

8. Mi número de licencia de conducir o tarjeta de identificación de California: _____

ADVERTENCIA: NO FIRME ESTE FORMULARIO SI ALGUNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES ES INCORRECTA O ESTARÁ COMETIENDO UN DELITO PUNIBLE CON MULTA, PRISIÓN O AMBOS.

Declaro bajo pena de perjurio según las leyes del Estado de California que lo anterior es verdadero y correcto.

Fecha: _____

Firma: _____

AVISOS

1. *ESTA DECLARACIÓN NO AFECTA LOS DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES DEL MENOR EN CUANTO AL CUIDADO, LA CUSTODIA Y EL CONTROL DEL MENOR, Y NO SIGNIFICA QUE EL CUIDADOR TENGA CUSTODIA LEGAL DEL MENOR.*
2. *LA PERSONA QUE SE FIE DE ESTA DECLARACIÓN JURADA NO TIENE OBLIGACIÓN DE HACER ALGUNA PREGUNTA O INVESTIGACIÓN ADICIONAL.*

INFORMACIÓN ADICIONAL:

A LOS CUIDADORES:

1. *"PARIENTE CALIFICADO", A EFECTOS DEL PUNTO 5, SIGNIFICA CÓNYUGE, PADRE, MADRE, PADRASTRO O MADRASTRA, HERMANO, HERMANA, HERMANASTRO, HERMANASTRA, MEDIO HERMANO, MEDIA HERMANA, TÍO, TÍA, SOBRINA, SOBRINO, PRIMO HERMANO O CUALQUIER OTRA PERSONA DENOTADA POR EL PREFIJO "BIS" O "TÁTARA" O EL CÓNYUGE DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTA DEFINICIÓN, INCLUSO DESPUÉS DE QUE EL MATRIMONIO SE HAYA FINALIZADO POR MUERTE O DISOLUCIÓN.*
2. *LA LEY PUEDE REQUERIRLE, SI USTED NO ES UN PARIENTE O PADRE ADOPTIVO TEMPORAL LICENCIADO, OBTENER UNA LICENCIA DE HOGAR TEMPORAL PARA CUIDAR A UN MENOR DE EDAD. SI TIENE ALGUNA PREGUNTA, POR FAVOR CONTACTE A SU DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES LOCAL.*
3. *SI EL MENOR DEJA DE VIVIR CON USTED, DEBE NOTIFICAR A CUALQUIER ESCUELA, PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA O PLAN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA AL QUE LE HAYA ENTREGADO ESTA DECLARACIÓN. LA DECLARACIÓN NO ES VÁLIDA DESPUÉS DE QUE LA ESCUELA, EL PROVEEDOR DE ATENCIÓN MÉDICA O EL PLAN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA RECIBAN UN AVISO DE QUE EL MENOR YA NO VIVE CON USTED.*

continuado...

4. SI NO TIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO 8 (LICENCIA DE CONDUCIR O IDENTIFICACIÓN DE CALIFORNIA), PROPORCIONE OTRA FORMA DE IDENTIFICACIÓN COMO SU NÚMERO DE SEGURO SOCIAL O NÚMERO DE MEDI-CAL.

A LOS FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA:

1. EL ARTÍCULO 48204 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN ESTABLECE QUE ESTA DECLARACIÓN CONSTITUYE UNA BASE SUFICIENTE PARA DETERMINAR EL DOMICILIO DEL MENOR, SIN EL REQUISITO DE UNA TUTELA U OTRA ORDEN DE CUSTODIA, A MENOS QUE EL DISTRITO ESCOLAR DETERMINE SEGÚN HECHOS REALES, QUE EL MENOR NO ESTÁ VIVIENDO CON EL CUIDADOR.
2. EL DISTRITO ESCOLAR PUEDE REQUERIR EVIDENCIA ADICIONAL RAZONABLE PARA COMPROBAR QUE EL CUIDADOR VIVE EN LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA EN EL NÚMERO 4.

A LOS PROVEEDORES DE ATENCIÓN MÉDICA Y A LOS PLANES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA:

1. UNA PERSONA QUE ACTÚA DE BUENA FE BASÁNDOSE EN LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE UN CUIDADOR PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA O DENTAL, SIN CONOCIMIENTO REAL DE HECHOS CONTRARIOS A LOS DECLARADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA, NO ESTÁ SUJETA A RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL ANTE NINGUNA PERSONA, Y NO ESTÁ SUJETO A ACCIÓN DISCIPLINARIA PROFESIONAL, POR ESA CONFIANZA SI SE COMPLETAN LAS PARTES APLICABLES DEL FORMULARIO.
2. ESTA DECLARACIÓN JURADA NO CONFIERE DEPENDENCIA PARA EFECTOS DE COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA

INFORMACIÓN IMPORTANTE DE SU NIÑOS

Guarde esta información para que las personas que usted designe para cuidar a sus hijos en su ausencia tengan toda la información que necesitan.

Nombre del niño	
Fecha de nacimiento	
Número de teléfono celular del niño (si aplica)	
Escuela	
Dirección de la escuela	
Número de teléfono de la escuela	
Nombre del maestro	
Número/email del maestro (si aplica)	
Número de aula	
Programa extraescolar (si aplica)	
Número de teléfono del programa extracurricular (si aplica)	
Otro programa extraescolar	
Número de teléfono del otro program extraescolar (si aplica)	
Alergias	
Condiciones médicas	
Medicamentos	
Número de teléfono del médico	
Dirección del médico	
Seguro médico	

ESTE DOCUMENTO RELLENABLE SE PUEDE COMPLETAR DIGITALMENTE A TRAVÉS DE UN EDITOR DE PDF O SE PUEDE IMPRIMIR Y COMPLETAR CON TINTA AZUL/NEGRA.

continuado...



NÚMEROS DE EMERGENCIA E INFORMACIÓN E CONTACTO IMPORTANTE

Mantenga esta información en un solo lugar para que usted y su familia puedan acceder a ella fácilmente

NÚMEROS DE EMERGENCIA	
Emergencia Inmediata	911
Departamento de Policía	
Departamento de Bomberos	
Control de Envenenamiento	
CONTACTOS FAMILIARES	
Madre/Padre/Tutor	
Teléfono Residencial (si aplica)	
Teléfono Móvil	
Dirección de Trabajo	
Teléfono de Trabajo	
Padre/Padre/Tutor	
Teléfono Residencial (si aplica)	
Teléfono Móvil	
Dirección de Trabajo	
Teléfono de Trabajo	
Otros Contactos de Emergencia y Relación	
Teléfono Móvil	
Otros Contactos de Emergencia y Relación	
Teléfono Móvil	
Otros Contactos de Emergencia y Relación	
Teléfono Móvil	



continuado...



CONTACTOS DIVERSOS	
Doctor	
Número de teléfono	
Compañía de seguros de salud	
Número de póliza	
Pediatra	
Número de teléfono	
Compañía de seguros de salud	
Número de póliza	
Dentista	
Número de teléfono	
Compañía de seguros dentales	
Número de póliza	
Consulado	
Dirección	
Número de teléfono	
Abogado/Proveedor de servicios legales sin fines de lucro	
Dirección	
Número de teléfono	
Iglesia/Templo/Mezquita/Lugar de culto	
Dirección	
Número de teléfono	

ARCHIVO DE DOCUMENTOS IMPORTANTES

Guarde un archivo de estos documentos o una copia de estos documentos en un lugar seguro. Dígale a sus hijos, familiares y cuidadores de emergencia dónde encontrar este archivo en caso de emergencia.

☐ PASAPORTES

☐ ACTAS DE NACIMIENTO

☐ LICENCIA DE MATRIMONIO (SI APLICA)

☐ LA DECLARACIÓN JURADA DE
AUTORIZACIÓN DEL CUIDADOR (CAREGIVER'S
AUTHORIZATION AFFIDAVIT), SI ESTA EN
CALIFORNIA

☐ CUALQUIER ORDEN DE RESTRICCIÓN QUE
PUEDA TENER CONTRA CUALQUIER PERSONA
(SI CORRESPONDE)

☐ NÚMERO A (A NUMBER) Y CUALQUIER
DOCUMENTO DE INMIGRACIÓN (PERMISO DE
TRABAJO, TARJETA VERDE, VISA, ETC.)

☐ DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN SU
RESIDENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y
LA CANTIDAD DE TIEMPO QUE HA ESTADO
FÍSICAMENTE PRESENTE EN LOS ESTADOS
UNIDOS

☐ LICENCIA DE CONDUCIR Y/U OTRAS
TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN

☐ TARJETA DE SEGURO SOCIAL O NÚMERO
ITIN

☐ REGISTRO DE NACIMIENTO (PARA
NIÑOS NACIDOS EN EE. UU. REGISTRADOS
EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LOS PADRES) (SI
CORRESPONDE)

☐ INFORMACIÓN IMPORTANTE DE SU NIÑOS

☐ NÚMEROS DE EMERGENCIA E
INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE

☐ INFORMACIÓN MÉDICA DE LOS NIÑOS,
INCLUIDO EL SEGURO MÉDICO, LA LISTA
DE MEDICAMENTOS Y LA INFORMACIÓN DE
CONTACTO DEL MÉDICO

☐ CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE DESEE
PODER ENCONTRAR RÁPIDAMENTE

Distrito Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa Maria
DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION PARA UN CUIDADOR

AÑO ESCOLAR: _____ **# ID ESTUDIANTIL:** _____ **GENERACIÓN DE:** _____

ESCUELA SOLICITADA: ☐ SMHS ☐ PVHS ☐ RHS ☐ DHS

1. Uso de esta declaración jurada está autorizado por parte 1.5 (comenzando con la Sección 6550) de la División 11 del Código Familiar de California.
2. **No hay garantía con respecto a la escuela asignada.** El Superintendente o la persona designada por el superintendente deberá considerar el espacio disponible y otros factores pertinentes antes de la inscripción.
3. Los documentos de la corte que determinan custodia o asignan un tutor legal deberán suplantar este documento.
4. Antes de la inscripción es requerido por el distrito escolar proveer suficientes comprobantes de identificación oficial y de domicilio (facturas).
5. Un estudiante que reside con un Cuidador será limitado a competición atlético **bajo nivel de primer equipo (Varsity)**.

INFORMACION ACERCA DEL MENOR

1. Apellido Legal: _____ Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____ Grado: _____
2. Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____

INFORMACION DE LOS PADRES

3. Nombre del Padre/Madre/Tutor Legal: _____ Número Telefónico: _____
Documentos de la Corte de Custodia Legal Verificados ☐ Sí ☐ No
4. Dirección de Padre/Madre/Tutor Legal: _____
Si aplica, Escuela Asignada del Padre/Tutor(es) Legal(es): _____
*Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____ País: _____

INFORMACION DEL CUIDADOR

5. Nombre del Cuidador Adulto: _____ Fecha de Nacimiento: _____
6. Dirección: _____ Ciudad: _____ Código Postal: _____ Escuela Asignada: _____
7. Número Telefónico de Casa: _____ Número de Trabajo: _____ Celular: _____
8. ☐ Yo soy el abuelo(a), tía, tío, u otro **pariente** cualificado del menor. Parentesco: _____
9. ☐ El menor nombrado arriba vive en mi casa y soy mayor de 18 años de edad.
10. Por favor marque uno:
☐ Yo he notificado a los padre(s) u otras personas que tienen la custodia legal del menor de mi intención de autorizar cuidado médico escolar, y no he recibido ninguna objeción
☐ No he podido comunicar con los padre(s) u otras personas que tienen la custodia legal del menor hasta el momento para notificarles de mi autorización propuesta. **RAZÓN:** _____

ADVERTENCIA: NO FIRME ESTE FORMULARIO SI CUALQUIERAS DE LAS DECLARACIONES ARRIBAS SON INCORRECTAS, O ESTARÁ COMETIENDO UN CRIMEN CASTIGABLE POR MULTA, CARCEL O AMBOS. CODIGO ESCOLAR 48204

Yo declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo anterior es cierto y correcto:

Firma del Cuidador: _____ Escriba Nombre: _____ Fecha: _____

Firma de Padre/Madre/Tutor(es) Legal(es): _____ Escriba Nombre: _____ Fecha: _____

EL PADRE PUEDE ADJUNTAR UNA CARTA A ESTA SOLICITUD CON LA RAZÓN PARA LA PETICIÓN.

PARA EL USO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES SOLAMENTE:

☐ Aprobado para Escuela _____ Razón: _____

Designado del Superintendente: _____ Fecha: _____

Distrito Unificado de Escuelas Preparatorias de Santa María
DERECHOS DEL CUIDADOR: AUTORIZACIONES ADICIONALES

949297.1

Soy el padre/la madre o tutor con la custodia legal de _____
(Nombre del alumno/a)

Mi hijo/a actualmente vive con su cuidador _____ (Cuidador”).

Entiendo que mi hijo/a esta matriculado/a en el Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa María.

Por la presente autorizo al cuidador consentimiento a todas las actividades relacionadas con las escuelas en relación con mi hijo/a incluyendo excursiones y deportes. También autorizo al cuidador a recibir y firmar donde sea necesario, todos los documentos relacionados con la escuela en relación con mi hijo/a, incluyendo las boletas de calificaciones, resultados de pruebas, etc. Además, autorizo al cuidador de actuar en todas las acciones disciplinarias en relación con mi hijo/a.

Entiendo que conforme con la Declaración Jurada del Cuidador, el cuidador podrá autorizar atención medica, dental, y servicios de salud mental según lo autoriza el Código de Familia (Véase el Código de Familia § § 6550, 6552.)

Firma de Padre(s)/Tutor Legal

Nombre del Padre/Madre o Tutor (en letra del molde)

Fecha

Numero de teléfono

Distrito Unificado de las Escuelas Preparatorias de Santa Maria
DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION PARA UN CUIDADOR

E 5111.11(b)

Avisos:

1. Esta declaración no afecta a los derechos de los padres/tutores legales del menor con respeto al cuidado, custodia y control del menor, y tampoco quiere decir que el cuidador tiene custodia legal del menor.
2. Una persona que depende en esta declaración jurada no tiene una obligación hacer ninguna otra pregunta o investigación.

Información Adicional:

Para los cuidadores:

1. **Un estudiante, residiendo con un Cuidador aprobado por el distrito, estará limitado a toda competición atlética bajo el nivel del equipo titular. BP 6145.2(b)**
2. "Pariente cualificado," para los propósitos del inciso #11 de la primera página de la declaración jurada, quiere decir un cónyuge, padre, padrastro, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primero primo, o cualquiera persona indicado por el prefijo "grande" o "bis" o el cónyuge de cualquiera de las personas especificados en esta definición, aun después de que el matrimonio haya sido terminado por muerte o disolución.
3. La ley puede requerir que usted, **si no es un pariente** o actualmente un padre adoptivo licenciado, obtenga una licencia para ser una familia acogida para poder cuidar para el menor. Si tiene algunas preguntas, por favor comuníquese con su departamento local de servicios sociales.
4. Si el menor para de vivir consigo, **se requiere que usted notifique cualquier escuela, proveedor de cuidado médico, o plan de salud a lo cual ha entregado esta declaración jurada**. Esta declaración jurada no es válida después de que la escuela, proveedor de cuidado médico, o el plan de salud reciba la noticia que el menor ya no vive con usted.
5. Si usted no tiene la información pedida en el inciso #5 o el #10 (licencia de manejar o identificación) proporcione otra forma de identificación tal como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

PARA LOS OFICIALES ESCOLARES:

1. Sección 48204 del Código de Educación estipula que esta declaración jurada constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor, sin el requisito de custodia legal o otra orden de custodia, a menos que el distrito escolar determina de los hechos actuales que el menor no está viviendo con el cuidador.
2. El distrito escolar puede requerir evidencia adicional, que sea razonable, que el cuidador vive a la dirección proporcionada en el inciso #8.

PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO DE SALUD Y PLANES DE SALUD:

1. Ninguna persona que actúa de buena fe confiando en la declaración jurada de autorización del cuidador para proveer cuidado médico o dental, sin tener conocimiento de hechos contrarios a los declarados en la declaración jurada, está sujeto a responsabilidad criminal o cívico a cualquier persona, ni está sujeto a ninguna acción disciplinaria profesional, por tal dependencia si las partes aplicables del formulario están completadas.
2. Esta declaración jurada no otorga dependencia para los asuntos de cobertura médica o de salud.

Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

Nota: La Declaración Jurada de Autorización del Cuidador es solo para que se use en California.

➡ ¿Quién llena y firma la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador (Declaración)?

La persona quien actuará como cuidador de sus hijos es quien debe completar y firmar la Declaración.

Los padres no tienen que firmar la Declaración. Es buena idea de que la persona quien usted quiera que cuide de sus hijos llene esta forma de antemano, pero no deben firmarla ni fechar a menos o hasta que ellos la tengan que usar (por ejemplo, solamente si usted está actualmente detenido o deportado).

➡ ¿Quién puede servir como un cuidador usando la Declaración?

Cualquier persona, sea familiar o no, quien tenga 18 años o más y llene la Declaración puede servir como un cuidador.

➡ ¿Para qué puede ser usada la Declaración?

Si la Declaración es llenada por alguien quien **no sea un familiar**, le permitirá a esa persona a inscribir a su hijo en la escuela y de consentir al tratamiento médico relacionado con la escuela. Tratamientos médicos relacionados con la escuela incluyen inmunizaciones, exámenes físicos y exámenes médicos realizados en la escuela.

Si la Declaración es llenada por un **familiar** (incluyendo a un abuelo, tía, tío, u otro pariente calificado del menor (mire la parte reversa del ejemplo de la Declaración en este paquete para la definición completa de un “pariente calificado”), le permitirá a esa persona a inscribir a su hijo en la escuela, consentir al tratamiento médico relacionado con la escuela, y consentir a la mayoría de los tratamientos médicos y dentales para su hijo.

➡ ¿Para que la Declaración sea válida, mis hijos tienen que vivir con el cuidador?

Sí, para que la Declaración sea válida sus hijos tienen que vivir con el cuidador. (Por supuesto, sus hijos no tienen que vivir con el cuidador, y el cuidador no tiene que usar la Declaración, a menos y hasta cuando usted ya no pueda cuidar por sus hijos). Si sus hijos dejan de vivir con el cuidador, el cuidador debe notificar a cualquier escuela, proveedor de cuidado de salud, o plan de servicios de salud al cual se le entregó una Declaración. La Declaración es invalida después de que la escuela, proveedor de cuidado de salud, o plan de servicios de salud reciban noticia de que sus hijos ya no viven con el cuidador.

➡ ¿Tiene que ser notariada la Declaración?

No, la Declaración no tiene que ser notariada. Ha habido reportes sobre algunas escuelas que quieren copias notariadas de la Declaración, pero eso no es requerido por la ley. **Además, recuerde que la Declaración solamente debe ser firmada por el cuidador, no por los padres.**

➡ **¿Debería dar la Declaración a la escuela y proveedores de cuidado médico de mis hijos y pedirles la guarden en sus archivos?**

No, la Declaración no se debe entregar a la escuela o proveedor de cuidado médico de sus hijos a menos que y hasta cuando sus hijos estén viviendo con el cuidador, y usted como el padre ya no esté disponible para hacer decisiones escolares y médicas por sus hijos.

➡ **¿La Declaración se expira?**

Sí, la Declaración expira un año después de la fecha cuando es firmada.

➡ **¿Si quiero que alguien llene una Declaración para poder hacer ciertas decisiones por mis hijos durante mi ausencia, que pasos debería de tomar?**

Primero, usted debería identificar a la persona a quien usted quisiera que sirva como el cuidador de sus hijos.

Luego, usted debería discutir con esa persona lo que la Declaración hace (les da el poder de tomar ciertas decisiones escolares y médicas en nombre de sus hijos), y lo que no hace (no les da custodia legal sobre sus hijos, tutoría sobre sus hijos, ni acceso a ningún recurso financiero suyo para cuidar de sus hijos).

Finalmente, usted debería poner a esa persona a que llene la Declaración, pero debería de esperar a firmar y fechar la Declaración hasta cuando actualmente sea necesario de usarla. (No es necesario de firmar y fechar la Declaración ahora ya que no se necesitará a menos de que usted no esté disponible para cuidar de su hijo. Además, se vencerá un año después de que se firme). El cuidador debe mantener la Declaración en un lugar seguro, y usted también debería mantener una copia de ella en su archivo de documentos importantes en caso de que el cuidador no pueda localizar la suya cuando sea necesaria.

➡ **¿Puede el cuidador usar la Declaración para coordinar el viaje de mis hijos a mi país de origen en caso de que llegue a ser deportado y decida que mis hijos me acompañen a mi país de origen?**

No, la Declaración solamente le permite al cuidador hacer decisiones relacionadas a temas escolares o médicos en nombre de su hijo. Consulte con la embajada o consulado de su país de origen para más información sobre como facilitar el viaje de sus hijos a su país de origen en caso de que usted no pueda acompañar a sus hijos.

➡ **¿Debe el cuidador tener estatus migratorio en los Estados Unidos?**

No, pero idealmente, la persona quien usted autorice para cuidar de sus hijos tampoco no debería correr riesgo de ser deportada o detenida. La persona debe ser alguien quien tenga una licencia de conducir o tarjeta de identificación del estado de California. Si no tienen una licencia de conducir o tarjeta de identificación de California, deben de estar listos para proporcionar otro tipo de identificación, tal como su número de seguro social o número de Medi-Cal.

Declaración De Autorización Jurada Del Cuidador

El uso de esta declaración es autorizado por Parte 1.5 (comenzando con la sección 6550) de la División 11 del Código de Familia de California.

Instrucciones: La finalización de los artículos 1 al 4 y con que la declaración este firmada es suficiente para autorizar la inscripción de un menor en la escuela y para autorizar cuidado médico relacionado con la escuela. La finalización de los artículos 5 al 8 son requeridas adicionalmente para autorizar cualquier otro tipo de cuidado médico. **Solamente llene los artículos 5 al 8 si usted es un familiar del menor. Escriba claramente.**

El menor nombrado a continuación vive en mi (el cuidador) hogar y tengo 18 años o más.

1. Nombre del Menor: _____.
2. Fecha de nacimiento del menor: _____.
3. Mi Nombre (el adulto dando la autorización): _____.
4. Mi domicilio: _____.
5. ☐ Yo soy un abuelo(a), tío(a), esposo(a), hermano(a), hermanastro(a), medio hermano(a), sobrino(a), primo(a), tío(a) abuelo(a), bisabuelo(a), tío(a) bisabuelo(a) del menor o esposo(a) de una de estas personas con relación al menor.
6. Seleccione uno o ambos (por ejemplo, si un padre fue aconsejado y el otro no pudo ser localizado):
☐ Yo notifiqué al padre u otra persona con custodia legal sobre el menor sobre mi intención de autorizar el cuidado médico y no he recibido ninguna oposición.
☐ Al momento yo no puedo contactar al padre u otra persona que tenga la custodia legal sobre el menor para notificarle sobre mi intención de autorización.
7. Mi fecha de nacimiento: _____.
8. Mi número de licencia de conducir o de identificación de CA: _____.

Aviso: No firme esta forma si cualesquiera de estas declaraciones mencionadas arriba son incorrectas, o usted estaría cometiendo un crimen con castigo de multa, de cárcel, o ambos.

Yo declaro bajo castigo de perjurio bajo las leyes del Estado de California que lo precedente es correcto y verdadero.

Fecha: _____

Firma: _____

Avisos

- 1. Esta declaración no afecta los derechos de los padres del menor o del tutor legal con respecto al cuidado, custodia, y control del menor, y ni significa que el cuidador tenga custodia legal del menor.**
- 2. Una persona que se basa en esta declaración no tiene obligación de hacer más investigación.**
- 3. Esta declaración no es válida por más de un año después de la fecha que es firmada.**

Información adicional:

A los cuidadores:

- 1: "Pariente Calificado," para el propósito del artículo 5, significa esposo/a, pariente, padrastro, hermano, hermano, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana, tío, tía, sobrina, sobrino, primer primo, o cualquier persona denominada por el prefijo, o el esposo/a de cualquiera de estas personas nombradas en esta definición, aun después que el matrimonio ha sido terminado por muerte, o disolución.
- 2: La ley podrá requerir que, si usted no es familiar o padre de crianza con licencia, obtenga una licencia de padre de crianza para poder cuidar del menor. Si usted tiene preguntas, por favor contáctese con el departamento de servicios social de su condado.
- 3: Si el menor deja de vivir con usted, es requerido que usted notifique a la escuela, al proveedor de cuidado médico, o al proveedor de servicio médico cual usted le dio una declaración.
- 4: Si usted no tiene la información requerida en el artículo 8 (Licencia de manejar o identificación del estado de California), puede proveer otro tipo de identificación tal como su número social, o su tarjeta de Medi-Cal.

A los funcionarios de la escuela:

- 1: Parte 48204 de código de Educación provee que esta declaración constituye una base suficiente para determinar la residencia del menor, sin el requisito de la tutela u otra orden de custodia a menos que el distrito escolar determine por los hechos actuales que el menor no está viviendo con el cuidador.
- 2: El distrito escolar podrá requerir evidencia adicional razonable que el cuidador vive en la dirección que provee en el artículo 4.

A los proveedores de cuidado médico o planes de servicios de salud:

- 1: Ninguna persona que actúe en confianza de buena fe en la autorización de un cuidador para proveer tratamiento médico o dental, sin conocimiento actual de hechos contrarios a los indicados en la declaración está sujeta a responsabilidad penal o civil a cualquier persona o está sujeta a acciones disciplinaria profesional, por tal confianza si las partes que aplican en la forma son completas.
- 2: Esta declaración no confiere dependencia para fines de cobertura de atención médica.

PLAN FAMILIAR

Información Importante de Sus Hijos

Guarde esta información para que aquellos que usted Nombre como tutor de sus hijos en su ausencia tengan la información que necesite.

Nombre del Niño/a	
Fecha de nacimiento	
Número del Mobile de su hijo (si es aplicable)	
Nombre de la Escuela	
Dirección de la escuela	
El número de teléfono de la escuela	
Nombre del Maestro/a	
Número del salón	
Programa después de escuela	
Número de teléfono del programa después de escuela	
Otro Campamento/programa de deportes	
Otro campamento programa de deportes número de teléfono	
Alergias	
Condiciones medicas	
Medicamentos	
Número de teléfono del Doctor	
Dirección de la oficina del doctor	
Número de seguro medico	

Números de Emergencia e Información Importante de Contactos

Mantenga esta información en un solo lugar para que usted y su familia tengan acceso fácilmente.

Números de Emergencia	
Emergencia Inmediata	911
Departamento de Policía	
Departamento de Bomberos	
Centro de control de Envenenamiento	
Contactos familiares	
Madre/ Tutor	
Teléfono de casa	
Teléfono Mobile	
Dirección del trabajo	
Teléfono del trabajo	
Padre/tutor	
Teléfono de casa	
Teléfono Mobile	
Dirección del trabajo	
Teléfono del trabajo	
Otro contacto de emergencia y relación	
Teléfono Mobile	
Otro contacto de emergencia y relación	
Teléfono Mobile	

Otro contacto de emergencia y relación	
Teléfono Mobile	

Contactos Varios	
Doctor	
Numero de teléfono	
Compañía del seguro de salud	
Número de póliza	
Pediatra	
Número de teléfono	
Compañía del seguro de salud	
Número de póliza	
Dentista	
Número de teléfono	
Compañía del seguro de salud	
Número de póliza	
Marca de vehículo/Modelo	
Numero de las placas	
Compañía del seguro del carro	
Número de la póliza del carro	
Número de teléfono	
Consulado	
Dirección	
Numero de teléfono	
Abogado/proveedor de servicios legales sin fines de lucro	
Dirección	
Número de teléfono	
Iglesia/Templo/Mequita	
Dirección	
Número de teléfono	

Archivo de Documentos Importantes

Mantenga un archivo de todos estos documentos o una copia de todos estos documentos en un lugar seguro. Déjeles saber a sus hijos, familiares, y al cuidador de emergencia donde pueden encontrar este archivo en caso de una emergencia.

- ☐ Pasaportes
- ☐ Actas de Nacimiento
- ☐ Actas de Matrimonio (si es aplicable)
- ☐ Declaración de Autorización Jurada del Cuidador
- ☐ Cualquier orden de restricción que tenga a contra de cualquier persona (si es aplicable)
- ☐ Numero de extranjero (A-Number) y cualquier otro documento de inmigración (permiso de trabajo, tarjeta de residencia permanente, visa, etc.)
- ☐ Documentos que demuestren su residencia en los Estados Unidos y el tiempo que ha estado físicamente presente en los Estados Unidos
- ☐ Licencia de conducir y/o otras formas de identificación
- ☐ Tarjeta del seguro social o número ITIN
- ☐ Registro de nacimiento (para hijos nacidos en los EE.UU. pero registrados en el país de origen de sus padres) (si es aplicable)
- ☐ Información importante sobre sus hijos
- ☐ Números de emergencia e información de contactos importantes
- ☐ Información medica de sus hijos, incluyendo seguro de salud, lista de medicamentos, e información de sus doctores
- ☐ Cualquier otro documento que usted quisiera que se encuentre fácilmente

Infórmese Sobre Sus Opciones Migratorias

Encuentre una organización sin fines de lucro local que le pueda ayudar averiguar si existe un beneficio de inmigración que le ayude obtener una tarjeta de residencia permanente, permiso de trabajo, una visa, o protección contra la deportación. Mantenga una lista de estas organizaciones locales en caso de que usted llegue a tener un problema con Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés). Estas organizaciones tienen abogados que le podrían ayudar.

¡Alerta! ¡Protéjase Contra El Fraude!

Solamente un abogado licenciado o un representante acreditado está autorizado y calificado para atenderle con su caso de inmigración. No contrate a nadie que:

- Se niegue a proveerle un contrato por escrito;
- Le cobre por formas de inmigración en blanco;
- Le prometa un buen resultado porque tienen contactos especiales dentro del servicio de inmigración;
- Pretende ser un abogado calificado o un consultor garantizado de inmigración;
- Le pida que mienta en una forma o que firme una forma en blanco; o
- Le cobra para ponerlo(a) en una "lista de espera" o "poner su solicitud en línea". No existe ninguna lista de espera. No existe ninguna línea para las solicitudes.

Si usted sospecha del fraude, repórtelo a su consulado o a la policía, o contacte a la Comisión Federal de Comercio para presentar una queja en inglés o español al 877-FTC-HELP (877-382-4357). Para más información y recursos visite: <http://www.stopnotariofraud.org/>

Haga lo Que Pueda Ahora para Proteger a Usted y a Su Familia en los Estados Unidos

- Si usted tiene una tarjeta de residencia permanente, averigüe si se puede hacer Ciudadano.
- Si usted está aquí con una visa, averigüe si puede obtener una tarjeta de residencia.
- Si usted no tiene estatus migratorio, averigüe si pudiera ser elegible para obtener una tarjeta de residencia, una visa, o un permiso de trabajo.
- Si usted tiene record criminal, o ha sido arrestado, averigüe como esto le podría afectar su situación, o si hay una manera de borrarlo de su record.
- Si usted es detenido o puesto en procedimientos de deportación, pida una audiencia en frente de un Juez para salir de detención y poder pelear su deportación.

Conozca sus Derechos

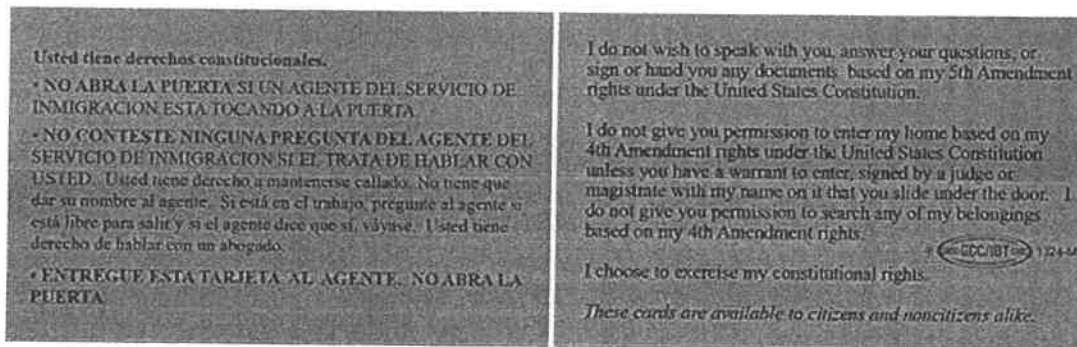
Mantenga la Calma y No Trate de Huir. Si lo hace, ICE o la Policía Podrían Usar Eso en Contra de Usted.

Todas las personas, documentadas o indocumentadas tienen derechos en este país. Platíquele a todos en su familia (incluyendo sus hijos) y su hogar que se aseguren saber qué hacer si tienen un encuentro con agentes de inmigración (ICE) o si llegan a su casa.

🔊 Agentes de Inmigración (ICE) a la Puerta

No le habrá la puerta a los agentes de inmigración (ICE) ni a cualquier oficial de policía que no tengan una orden de cateo firmada. Usted no tiene que abrir la puerta a menos que el agente de inmigración le demuestre una orden de cateo *firmada por un juez y que tenga específicamente y correctamente su nombre y dirección*. Si los agentes de inmigración tocan la puerta, pregúnteles que le pasen la orden de cateo por debajo de su puerta o que la muestren a través de la ventana. Asegúrese de que la orden de cateo esté firmada por un juez y que si tenga su dirección correctamente. Si los agentes de inmigración o la policía no tienen esta orden de cateo, entonces usted no tiene que abrir la puerta. Al abrir la puerta, usted pierde ciertos derechos.

Mantenga una tarjeta roja sobre Conozca sus Derechos con usted y a un lado de su puerta todo el tiempo. Usted se las puede pasar por debajo de la puerta a los agentes de inmigración (ICE), se las puede mostrar, o les puede leer la parte de la tarjeta que está en inglés a los agentes de inmigración (ICE) – les explicará sus derechos y que usted no tiene que abrirles la puerta. *Ponga a sus hijos y otros familiares a que practiquen mostrar la tarjeta o pasarla por debajo de la puerta.*



🔊 No Hable con Agentes de Inmigración (ICE)

Usted no está obligado(a) a hablar con un agente de inmigración (ICE) ni de contestar sus preguntas. **Tiene el derecho de permanecer en silencio y reusarse a contestar las preguntas de ICE.** Diga que usted quiere permanecer en silencio hasta que pueda hablar con un abogado. No conteste ninguna pregunta, especialmente sobre su lugar de nacimiento, estatus migratorio o como entró a los Estados Unidos. No proporcione ningún tipo de información personal sobre usted o de algún familiar a los agentes de inmigración (ICE). Ponga a sus hijos y otros miembros de su familia a que practiquen decir "No" a un agente de inmigración (ICE).

Tiene el derecho de rehusarse a firmar cualquier documento sin antes de hablar con un abogado. No firme nada que usted no entienda y no esté de acuerdo. Eso podría eliminar su derecho a hablar con un abogado o el derecho de tener una audiencia frente a un juez de inmigración. Esto podría resultar en que usted sea deportado(a) inmediatamente sin tener una audiencia.

Pida hablar con un abogado y de presentarse frente a un juez de inmigración. **Tiene el derecho de hablar con un abogado y el derecho de hacer una llamada por teléfono.** *Asegúrese de memorizar o cargar con usted en todo momento el número telefónico de la persona a quien usted llamaría en caso de una emergencia. Idealmente, esta persona sería alguien que pueda poner sus planes y deseos en marcha, comunicarse con su abogado de inmigración, y tener acceso a todos sus documentos importantes.*

Documentos que Usted Debería y No Debería Cargar Con Usted

- Cargué su permiso de trabajo valido o su tarjeta de residencia permanente, si es que tiene una. Si no tiene una, generalmente se le recomienda que cargue una identificación municipal, estatal, o licencia de conducir si se le fue otorgada dentro de los Estados Unidos y no contiene información ninguna sobre su estatus migratorio o su país de origen. Pregúntele a un defensor local de inmigración que tipo de documentos son seguros de cargar con usted en su área.
- Cargue una tarjeta roja para ejercer su derecho de permanecer en silencio en caso de que sea detenido(a) o interrogado(a) por un agente de inmigración o por oficiales de policía.
- *Cargue el número de teléfono de alguien que en caso de una emergencia pueda poner sus planes y deseos en marcha, comunicarse con su abogado de inmigración, y tener acceso a todos sus documentos importantes.*
- No cargue ningún tipo de documentos de su país de origen.
- No cargue ningún tipo de documento de identificación o de inmigración falso.



CONOZCA SUS DERECHOS DE INMIGRACIÓN Y LA PROTECCIÓN QUE LE OFRECE LA LEY

Tiene derecho a solicitar y conseguir una vivienda sin compartir su estado de inmigración. La ley de California prohíbe a los proveedores de vivienda preguntar sobre su estado de inmigración a menos que solicite una vivienda asequible financiada por el gobierno federal. Además, los proveedores de vivienda no pueden acosarlo o intimidarlo amenazándolo o compartiendo información sobre su estado de inmigración con ICE, las fuerzas de seguridad u otras agencias gubernamentales.

Tiene derecho a acceder a atención médica de urgencia. Las leyes y regulaciones federales garantizan los derechos de todas las personas, incluidos los inmigrantes indocumentados, a acceder a la atención médica de urgencia.

Tiene derecho a un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación. Según la ley de California, usted está protegido contra el acoso y la discriminación basados en su origen nacional, ascendencia, raza, etnia y otras características protegidas. Su empleador no puede amenazarlo con llamar a las autoridades de inmigración como represalia por denunciar acoso o discriminación en el trabajo. Su empleador tampoco puede preguntarle o investigar su estado de inmigración, a menos que deba hacerlo para cumplir la ley y las regulaciones federales de inmigración, y usted no está obligado a compartir esta información.

Tiene derecho a pedir a las empresas que dejen de vender sus datos o que los borren. Es importante conocer sus derechos en materia de privacidad de datos, y puede ser útil reducir el número de empresas que almacenan o venden datos sobre usted. Para obtener información sobre estos derechos y cómo ejercerlos, visite oag.ca.gov/privacy/ccpa.

Tiene derecho a un abogado. Si lo arresta la policía, tiene derecho a un abogado de oficio. Si lo detiene ICE, tiene derecho a consultar con un abogado, pero el gobierno no está obligado a proporcionárselo. Puede pedir una lista de alternativas gratuitas o de bajo costo. Para encontrar una organización de asistencia legal cerca de usted, visite lawhelpca.org.

Tiene derecho a acceder a su informe policial. Las agencias encargadas del cumplimiento de la ley locales o estatales no pueden denegar a una víctima de un delito el acceso a su informe sobre el delito porque la víctima no pueda demostrar su presencia legal en el país.

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estado de inmigración. También tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento e intimidación. Las escuelas deben aceptar diversos documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar su edad y residencia. La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción en la escuela. No tiene que compartir información sobre pasaportes o visados, ni sobre el estado de inmigración de un hijo, padre, tutor u otro miembro de la familia. Y no es necesario facilitar el número de seguridad social u otra tarjeta ni para la inscripción ni para el desayuno y el almuerzo escolares gratuitos o a precio reducido.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden preguntarle por su estado de inmigración con fines policiales. La ley de California prohíbe expresamente que las fuerzas de seguridad pregunten por el estado de inmigración de una persona con fines de aplicación de la ley de inmigración.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden compartir su información personal para la aplicación de la ley de inmigración. Esto incluye su domicilio o dirección de trabajo a efectos de inmigración, a menos que esa información esté disponible al público o a menos que esa información implique arrestos penales previos, condenas o antecedentes penales similares.

Las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden ayudar a ICE en la aplicación de la ley de inmigración, con excepciones muy limitadas. Esto significa que las fuerzas de seguridad estatales y locales no pueden investigar, interrogar, arrestar ni detener a nadie a menos que formen parte de un grupo de trabajo federal conjunto cuyo objetivo principal no sea la aplicación de la ley de inmigración.

RECURSOS DE AYUDA A LA INMIGRACIÓN

- Law Help CA: lawhelpca.org
- Immigration Law Help: immigrationlawhelp.org

DENUNCIAR UNA QUEJA

- Si cree que se han vulnerado sus derechos, denúncielo al Departamento de Justicia de California en oag.ca.gov/report.
- Si cree que ha sido objeto de discriminación, acoso o represalias, denúncielo al Departamento de Derechos Civiles de California en civildrights.ca.gov/complaintprocess/.



MEDIDAS DE CONTROL DE INMIGRACIÓN EN LAS ESCUELAS DE CALIFORNIA

GUÍA PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

SU HIJO TIENE DERECHO A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

- Todos los niños tienen derecho a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su estado de inmigración o el de sus padres o tutores.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
 - Tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN ESCOLAR

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño y las escuelas no están obligadas a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del niño.
- La información sobre el estado de ciudadanía/inmigración nunca es necesaria para la inscripción en la escuela. Nunca se necesita un número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial de un tribunal o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los estudiantes. De ser así, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información de directorio y brindarles la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

PLANES DE SEGURIDAD FAMILIAR EN CASO DE DETENCIÓN O DEPORTACIÓN

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si lo detienen o lo deportan.
- Puede completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Designación de Tutor Temporal de la Persona para darle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado u hostigado debido a su nacionalidad, etnia o estado de inmigración real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia de Menores
Oficina del Fiscal General de California
P.O. Box 944255
Sacramento, CA 94244-2550

Teléfono: (800) 952-5225
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov
<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>



LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

1. NO ES NECESARIO QUE COMPARTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES:

- No tiene que compartir información, incluidos pasaportes o visados, sobre el estado de inmigración de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No es necesario que proporcione números de Seguro Social (SSN) ni tarjetas.
- Al completar el formulario “Comidas gratuitas o a precio reducido”, proporcione únicamente los últimos cuatro dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla “Sin SSN” en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
- Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (Oportunidades de trabajo y responsabilidad para niños en California) o FDPIR (Programa de distribución de alimentos en reservas indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar para recibir comidas gratuitas o a precio reducido en la escuela.
- Al proporcionar información para comprobar la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado de inmigración.

2. TOME MEDIDAS PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
- Revise la política de la escuela sobre “información de directorio”, que permite la divulgación pública de información básica de los estudiantes, y considere si debe optar por no divulgar esa información.

3. TOME MEDIDAS PARA PREPARARSE PARA SITUACIONES EN LAS QUE UNO O MÁS PADRES O TUTORES SEAN DETENIDOS O DEPORTADOS:

- Desarrolle y mantenga en un lugar seguro un “Plan de seguridad familiar” (ejemplo: https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/family_preparedness_plan.pdf) que incluya la siguiente información:
- Nombre de un adulto de confianza para cuidar de su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
- Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.)
- Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si no hay ningún padre o tutor disponible.

RECURSOS

Los siguientes recursos están disponibles para las familias inmigrantes que responden a detenciones o deportaciones:

- Localizador de detenidos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE): <https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>. Tenga en cuenta: Este sitio está destinado únicamente a localizar personas que ya están detenidas, y no a realizar consultas generales sobre el estado de inmigración.
- Abogados de inmigración en la práctica privada, representantes acreditados (que ayudan a los inmigrantes en procedimientos de inmigración) u organizaciones de asistencia legal:
 - Búsqueda de abogados del Colegio de Abogados del Estado de California: <http://www.calbar.ca.gov/Attorneys>
 - Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) para representar a inmigrantes ante el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR): <https://www.justice.gov/eoir/page/file/942306/download#CALIFORNIA>.
 - Centros de autoayuda de los tribunales de California: <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>.
 - Oficinas de asistencia legal y servicios de referencia de abogados: <http://www.courts.ca.gov/getting-legal-help>.
 - El consulado o embajada del país de origen del padre o tutor.



REFERENCIA RÁPIDA PARA FUNCIONARIOS ESCOLARES

¿QUÉ HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN VIENE A SU ESCUELA?

1. Notifique la solicitud al administrador designado de la agencia educativa local.
2. Infórmele al oficial de inmigración que, antes de proceder con la solicitud, y en ausencia de circunstancias apremiantes, primero debe recibir instrucciones del administrador de la agencia educativa local.
3. Pida ver, y haga una copia o anote, las credenciales del oficial (nombre y número de placa) y el número de teléfono de su supervisor.
4. Pregúntele al oficial el motivo de su presencia en las instalaciones de la escuela y documéntelo.
5. Pídale al oficial que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela.
6. Haga una copia de todos los documentos proporcionados por el oficial.
7. Si el oficial declara que existen circunstancias apremiantes y exige acceso inmediato a la escuela, cumpla con sus órdenes y alerte inmediatamente al administrador de la agencia educativa local.
8. Si el oficial no declara que existen circunstancias apremiantes, responda de acuerdo con los requisitos de la documentación del oficial. Si el oficial de inmigración tiene:
 - una orden administrativa de ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) o una citación para la producción de documentos u otras pruebas, infórmele al oficial que no puede dar su consentimiento a ninguna solicitud sin consultar primero con el asesor legal de la agencia educativa local u otro administrador designado.
 - una orden judicial federal (orden de registro e incautación u orden de arresto), el cumplimiento inmediato de dicha orden suele ser un requisito legal. Si es posible, consulte con su asesor legal o con el administrador designado de la agencia educativa local antes de proporcionar al oficial acceso a la persona o los materiales especificados en la orden.
9. Si bien no debe dar su consentimiento para el acceso de un oficial de inmigración a menos que declare circunstancias apremiantes o tenga una orden judicial federal, no intente impedirlo físicamente, aunque parezca carecer de autorización para ingresar. Si un oficial ingresa a las instalaciones sin consentimiento, documente sus acciones mientras está en el campus.
10. Después del encuentro con el oficial, tome notas escritas de inmediato, incluidas las siguientes:
 - ✓ Lista o copia de las credenciales e información de contacto del oficial;
 - ✓ Identidad de todo el personal de la escuela que se comunicó con el oficial;
 - ✓ Detalles de la solicitud del oficial;
 - ✓ Si el oficial presentó una orden o citación para acompañar su solicitud, qué se solicitó en la orden/citación, y si la orden/citación fue firmada por un juez;
 - ✓ Su respuesta a la solicitud del oficial;
 - ✓ Cualquier otra acción tomada por el oficial; y
 - ✓ Foto o copia de cualquier documento presentado por el oficial.
11. Notifique a los padres o tutores tan pronto como sea posible (a menos que lo impida una orden judicial o citación), y hágalo antes de que un oficial interrogue o retire a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración (a menos que se haya presentado una orden judicial).
12. Proporcione una copia de esas notas, y los documentos asociados recopilados del oficial, al asesor legal de la agencia educativa local, al superintendente u otro administrador designado.
13. Envíe un correo electrónico a la Oficina de Justicia para Niños del Departamento de Justicia de California, al BCJ@doj.ca.gov, con respecto a cualquier intento por parte de un oficial de la ley de acceder a un sitio escolar o a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración.



¿QUÉ HACER SI UN OFICIAL DE INMIGRACIÓN SOLICITA INFORMACIÓN PERSONAL SOBRE UN ESTUDIANTE O SUS FAMILIARES?

- Evitar la divulgación de información no autorizada: No divulgue información que pueda indicar la ciudadanía o el estado de inmigración de un estudiante o familia sin el consentimiento de los padres, tutores o estudiantes (si el estudiante tiene 18 años de edad o más), a menos que la información sea para un propósito educativo legítimo o sea en respuesta a una orden judicial de un tribunal o citación. Proporcionar información sobre la ciudadanía o el estado de inmigración de un estudiante o familia a las autoridades de inmigración con fines de aplicación de la ley de inmigración no es para un propósito educativo legítimo según la ley federal o estatal.
- Procedimiento para responder a todas las solicitudes de información: Tome las siguientes medidas si recibe cualquier solicitud de información relacionada con el estado de inmigración o de ciudadanía de un estudiante o su familia que no esté respaldada por una orden judicial o una orden judicial de un tribunal:
 - ✓ Notifique a un administrador designado de la agencia educativa local sobre la solicitud de información.
 - ✓ Proporcione a los estudiantes y a las familias un aviso apropiado y una descripción de la solicitud del oficial de inmigración.
 - ✓ Documente cualquier solicitud de información verbal o escrita por parte de las autoridades de inmigración.
 - ✓ Proporcione a los estudiantes y padres/tutores cualquier documento emitido por el oficial de inmigración.
- Responder a documentos judiciales que solicitan información del estudiante o la familia: Notifique a los padres o tutores si recibe una orden judicial de un tribunal, citación u orden judicial de un tribunal solicitando información sobre un estudiante o miembro de la familia, a menos que: (1) la orden o citación se refiere a una investigación de abuso infantil, negligencia infantil o dependencia infantil, o (2) la citación prohíbe la divulgación.
- Obtener el consentimiento por escrito del padre/tutor/estudiante adulto antes de divulgar información: Debe obtener el consentimiento por escrito de los padres o tutores que autorice la divulgación de la información del estudiante, a menos que la información sea relevante para un interés educativo legítimo o incluya solo información de directorio. Debido a que ninguna de las excepciones permite divulgar información a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración, no se divulgará información de estudiantes a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración sin el consentimiento por escrito de un padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años de edad o en una institución postsecundaria), o una orden judicial de un tribunal o citación judicial.

El consentimiento por escrito para la divulgación de información del estudiante debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de la información que se va a divulgar;
2. El motivo de la divulgación de la información;
3. Las partes o el tipo de partes que reciben la información;
4. Si lo solicitan los padres, tutores o el estudiante (si el estudiante tiene 18 años de edad o más o está en una institución postsecundaria), se divulgará una copia de los registros; y
5. Fecha y firma del padre, tutor o estudiante (si tiene 18 años de edad o más o está en una institución postsecundaria) que da su consentimiento para la divulgación de información.

Tenga en cuenta: El padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años o está en una institución postsecundaria) no está obligado a firmar el formulario de consentimiento. Por lo tanto, no puede divulgar la información si el padre, tutor o estudiante (si es mayor de 18 años o está en una institución postsecundaria) se niega a dar su consentimiento por escrito para su divulgación.

Una vez que el padre, tutor o estudiante adulto firme y feche el formulario de consentimiento, guarde el aviso de consentimiento con el archivo de registro. Además, notifique al destinatario de la información del estudiante/familia que está prohibida la transmisión adicional de la información a otras personas, sin el consentimiento por escrito del padre/tutor/estudiante (si tiene 18 años de edad o más).



PROTÉJASE DE LAS ESTAFAS DE INMIGRACIÓN

Si necesita apoyo para solicitar ayuda de inmigración, tenga cuidado a quién contrata. Esté atento a las estafas de inmigración que pueden costarle miles de dólares o perjudicar su estado de inmigración. Estos son algunos consejos y recursos de ayuda:

QUÉ HACER

Acuda a una organización de asistencia legal legítima para obtener ayuda legal gratuita. Muchas organizaciones sin fines de lucro brindan ayuda de inmigración gratuita a personas de bajos ingresos, como las que se encuentran en los recursos de abajo. Para encontrar una organización de asistencia legal cerca de usted, visite lawhelpca.org.

Obtenga información de los sitios web “.gov”. Estos sitios están afiliados al gobierno. La información de los sitios web que terminan en “.com”, “.net” u otros dominios puede ser poco confiable.

Guarde sus documentos originales en un lugar seguro. No entregue sus documentos originales a nadie a menos que compruebe que el gobierno exige el documento original. Si le entrega a alguien el original, puede perderlo o negarse a devolvérselo a menos que le pague.

Guarde copias de todos los documentos relacionados con su asunto de inmigración, incluidas las copias de los documentos de inmigración presentados y la correspondencia del gobierno relacionada con su estado migratorio.

Confirme que cualquier persona que lo ayude con su caso tenga licencia o esté acreditada. Solo los abogados, representantes acreditados y organizaciones reconocidas pueden darle asesoramiento legal o representarlo en un tribunal de inmigración. Algunos asesores de inmigración pueden llamarse fraudulentamente abogados de inmigración. Si alguien afirma que tiene licencia en California o en otro estado y, por lo tanto, puede ejercer la ley de inmigración, confirme que tiene licencia y está en condiciones de ejercer en ese estado en específico visitando www.americanbar.org/groups/legal_services/flh-home/flh-lawyer-licensing/. Si alguien afirma ser un representante acreditado o una organización reconocida, visite justice.gov/eoir/recognition-accreditation-roster-reports para confirmar esa información.

QUÉ NO HACER

No contrate a un asesor de inmigración ni a un notario. Solo los abogados, representantes acreditados y organizaciones reconocidas pueden darle asesoramiento legal o representarlo en un tribunal de inmigración. Los asesores de inmigración, que pueden llamarse a sí mismos expertos en inmigración, notarios, notarios públicos o asistentes legales, no pueden hacerlo. No pueden proporcionarle asesoramiento legal ni orientación sobre los formularios de inmigración ni ayudarlo a completarlos, ni evaluar su elegibilidad para obtener distintos tipos de ayuda de inmigración. Tampoco pueden dirigirse al gobierno en su nombre. Solo pueden realizar tareas administrativas no legales, como traducir la información de los formularios.

No se deje convencer por falsas promesas ni se deje presionar para que pague por los servicios de inmigración. No confíe en nadie que asegure poder obtener favores especiales del gobierno o le garantice un permiso de trabajo o cualquier otro beneficio de inmigración. No confíe en nadie que quiera que actúe de inmediato.

No firme nada hasta que comprenda lo que está firmando. No acepte nada que no esté por escrito y en un idioma que usted entienda. Si no domina el idioma en el que está el contrato, pida que se lo traduzcan. Tiene derecho a un contrato que indique todos los servicios que le prestarán y el precio de cada servicio. Guarde una copia del contrato y todos los recibos de sus pagos.

No pague por formularios de inmigración. Se puede acceder a estos formularios de forma gratuita visitando el sitio web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos en uscis.gov/forms o llamando al (800) 870-3676.



No firme un formulario de inmigración que incluya información incorrecta o espacios en blanco. Antes de firmar cualquier formulario de inmigración, asegúrese de que los formularios estén cumplimentados de forma completa y precisa. No permita que nadie lo convenga de mentir en un formulario o de firmar un formulario en blanco. Nunca firme nada hasta que entienda lo que dice.

No dé dinero ni información personal a alguien que lo llame, mande mensaje de texto o correo electrónico asegurando que hay un problema con su asunto de inmigración. Ninguna agencia federal o estatal, incluido el USCIS, le pedirá su información personal o el pago por teléfono, correo electrónico o mensaje de texto.

RECURSOS

Si es víctima de una estafa de inmigración:

- Póngase en contacto con el Fiscal de Distrito local o con el departamento de asuntos del consumidor del condado.
- Denuncie la estafa a la Comisión Federal de Comercio en <https://reportfraud.ftc.gov/>.
- Póngase en contacto con el Programa de Prevención de Fraudes y Abusos del Departamento de Justicia de los Estados Unidos a través de su correo electrónico a EOIR.Fraud.Program@usdoj.gov o al número de teléfono (703) 305-0470.
- Denúncielo al Departamento de Justicia de California en oag.ca.gov/report.
- Obtenga ayuda de una organización de asistencia legal legítima en <https://www.lawhelpca.org/>.

Obtenga más información sobre las estafas de inmigración:

- Obtenga más información sobre las herramientas que le ayudarán a evitar las estafas de inmigración en uscis.gov/avoid-scams.

Acceda a ayuda de inmigración gratuita:

- Departamento de Justicia de los Estados Unidos: justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers (proveedores de servicios legales) o justice.gov/eoir/recognized-organizations-and-accredited-representatives-ros-ter-state-and-city (representantes acreditados)
- Law Help CA: lawhelpca.org
- Immigration Law Help: immigrationlawhelp.org
- Departamento de Servicios Sociales de California: cdss.ca.gov/inforesources/immigration/contractor-contact-information

¿Qué significa las frase “bajo custodia”?

“Bajo custodia” significa que la persona actualmente se encuentra en uno de los centros de detención del ICE. El ODLS proporcionará el nombre del centro de detención donde se encuentra el individuo, así como información para poder comunicarse con el centro o visitarlo. El ODLS también brindará la información de contacto de la oficina ERO responsable del caso del individuo.

¿Quiénes no aparecen en el ODLS?

El ODLS no proporciona información acerca de la ubicación de todas las personas que han sido detenidas. Las cuestiones de seguridad, protección y la discreción de la agencia evitan que algunas personas aparezcan en el ODLS. Por ejemplo, los menores de edad (individuos menores de 18 años) no aparecen en el sistema. Además, algunas personas quizá no sean ingresadas al ODLS inmediatamente después de ser detenidas, dependiendo del tiempo de procesamiento y carga de los datos.

He encontrado a la persona que busco, ¿qué debo hacer ahora?

Si encontró al individuo que buscaba, debe comunicarse con el centro utilizando la información proporcionada para confirmar que el individuo se encuentra allí, ya que la información en el ODLS podría tener una antigüedad de hasta ocho horas.

Si decide visitar al individuo que está detenido, debe comunicarse con el centro de detención en forma anticipada para confirmar sus horarios y normas de visita. Para visitar el centro, también deberá llevar una identificación con fotografía emitida por el gobierno.

Aún deseo realizar más preguntas. ¿Adónde debo dirigirme?

Puede acceder a más preguntas frecuentes (FAQs) en el sitio web de ODLS en <https://locator.ice.gov/odls/#/about>.



U.S. Immigration
and Customs
Enforcement

12/2021



¿Cómo localizo a alguien bajo detención migratoria?

Sistema Localizador de Detenidos en Línea (Online Detainee Locator System)

www.ice.gov/locator



U.S. Immigration
and Customs
Enforcement

¿Qué es el Sistema Localizador de Detenidos en Línea?

El Sistema Localizador de Detenidos en Línea (ODLS, por sus siglas en inglés) es un sistema público disponible en internet que permite que los familiares, representantes legales y miembros del público en general puedan localizar a individuos que han sido detenidos por el ICE. Para utilizar el sistema ODLS, sírvase visitar el sitio <http://www.ice.gov/locator>.

Anteriormente, la única forma de determinar la ubicación de un individuo que había sido detenido era contactando con una oficina de Operaciones de Ejecución y Deportación (ERO) del ICE. Como parte de la reforma del sistema de detenciones, el ICE ha implementado el ODLS para que los familiares y abogados puedan localizar a un individuo que ha sido detenido con mayor facilidad en línea, durante las 24 horas del día, los siete días de la semana. El sistema también está disponible en español, y otros siete idiomas.

¿Cómo puede un familiar o abogado buscar a un individuo que ha sido detenido por el ICE?

Usted puede realizar una búsqueda en el ODLS mediante dos formas:

1. Por Número de Registro de Extranjero (A-Number) y país de nacimiento.

La mejor manera de realizar una búsqueda en el sistema es utilizar el "A-Number" y el país de nacimiento del individuo que ha sido detenido. El "A-Number" es el número de identificación de nueve dígitos que se asigna a una persona que solicita beneficios de inmigración o que está sujeta a procedimientos de control migratorio. El "A-Number" de nueve dígitos puede comenzar con ceros. Los "A-Numbers" son únicos, y sólo se asigna uno por persona. El "A-Number" se halla en el extremo superior derecho de la Notificación de Comparecencia (NITA), el Formulario I-862. Junto con el "A-Number", usted debe ingresar el país de nacimiento del individuo, o

2. Por apellido, nombre de pila y país de nacimiento.

"A-Number", puede realizar una búsqueda en el sistema utilizando el nombre de pila, el apellido y el país de nacimiento del individuo. Si no tiene éxito en su búsqueda, trate de ingresar variaciones del nombre del individuo.

¿Debo saber exactamente cómo se escribe el nombre del individuo que ha sido detenido?

Sí. El ODLS realiza una búsqueda exacta. Esto significa que para poder encontrar a un individuo que ha sido detenido, usted debe ingresar el "A-Number" exacto de la persona, o su nombre de pila y apellido tal como aparecen en su registro de detención. Si escribe la información de una persona de forma incorrecta accidentalmente, el sistema quizá no le proporcione el resultado correcto.

Por ejemplo, la búsqueda con el nombre "Robert Smith" no le permitirá acceder a un registro de detención bajo el nombre "Robert Smyth" o "Bob Smith."

Al realizar una búsqueda utilizando un "A-Number", aparecerá sólo un registro en los resultados, ya que cada persona posee un único "A-Number". No obstante, cuando la búsqueda se realice usando el nombre de una persona, pueden aparecer varios registros entre los resultados, si es que existen varios individuos que están detenidos con el mismo nombre y país de nacimiento. Cuando aparezcan muchos registros, busque el año de nacimiento del individuo, que también aparecerá entre los resultados, o realice la búsqueda utilizando el "A-Number" del individuo.

¿Qué debería hacer si aún no obtengo resultados luego de una búsqueda?

El ODLS sólo posee información de individuos que actualmente se encuentran detenidos por el ICE. Si no puede localizar en el ODLS a un individuo que se encuentra detenido sírvase comunicarse con la oficina local de la ERO del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) que resulte adecuada. Puede encontrar una lista de las distintas oficinas locales de la Oficina de Detención y Deportación (ERO, por sus siglas en inglés) y su información de contacto en <https://www.ice.gov/contact/field-offices>, y luego buscar por oficina en "Enforcement and Removal Operations" (Operaciones de Detención y Deportación).

Usted tiene una cita con...

Nombre del Personal de MICOP:

Numero de Telefono:

Correo electronico:

Lugar de Cita:

Asunto:

- ☐ Servicios de Inmigración
- ☐ Apoyo de servicios básicos como Medi-Cal, formularios, aplicaciones, y mas.
- ☐ Justicia Laboral
- ☐ COVID-19
- ☐ Grupo Juvenil Tequío

**Déjenos saber de inmediato si tiene cambios en su horario y desea cambiar su cita.



MICOP805

actualizado 11/2023



MICOP

PROYECTO MIXTECO INDIGENA

APOYANDO,
ORGANIZANDO,
EMPODERANDO,
A LA COMUNIDAD
INDÍGENA MIGRANTE
EN LA COSTA CENTRAL
DE CALIFORNIA

¿QUIÉNES SOMOS?

La Organización Comunitaria Proyecto Mixteco/Indígena une a líderes y aliados indígenas para fortalecer la comunidad mixteca e inmigrante indígena en la Costa Central de California.

La mayoría del personal de MICOP construye el liderazgo comunitario y la autosuficiencia a través de programas de educación y capacitación, interpretación de lenguaje, acceso a salud, apoyo humanitario y promoción cultural.

¡COMUNÍQUESE!

La oficina esta abierta de 9:00 AM a 6:00 PM de lunes a viernes, los horarios de los programas pueden variar. Los servicios son ofrecidos en español y mixteco.

**Oficina de MICOP
en el Condado de
Santa Barbara**

MICOP en Santa Maria
110 S Lincoln St, Suite 101,
Santa Maria, CA 93458
(805) 623-5862

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Programa de Viviendas y Personas Sin Hogar

Gabriel Mendoza (805) 863-1250 Mixteco/Español/Inglés
Apoyo y alcance sobre recursos y referencias para aumentar al acceso a la vivienda de los miembros de la comunidad que reúnen los requisitos de CenCal a través de servicios lingüísticos y culturales.

Navegadores COVID-19

Fabian Garcia (805) 800-6949 Mixteco/Español/Inglés
Sergio Castillo (805) 800-69555 Mixteco/Español
Navegadores dedicados a educar y alcanzar a las comunidades indígenas y campesinas sobre el COVID-19, apoyo en hacer citas para la vacuna y las pruebas.
Santa Barbara (805) 252-0702 Opcion 1

Curando a la Comunidad

Jose Mendoza (805) 363-2231 Español/Mixteco/Inglés
Antonia Espinoza (805) 803-2437 Mixteco/Español
Maricela Ortiz (805) 978 6848 Mixteco/Español
Maria Lozano (805) 721-6112 Mixteco/Español
Nuestro objetivo es integrar las prácticas tradicionales indígenas de bienestar y curación, como el baño de vapor, para ayudar a las comunidades indígenas a aliviar los síntomas asociados a la ansiedad, el estrés y la depresión.

Voz De La Mujer Indígena

Abigail Hernandez (805) 806-8197 Mixteco/Español
Voz de La Mujer Indígena; es un programa que ofrece un espacio seguro y una serie de talleres, así como la gestión directa de casos de mujeres y sus familias para apoyarlas en su transición de víctima y sobrevivientes a líderes de nuestra comunidad.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Proyecto Acceso

Ricardo Cruz al (805) 837-4857
Mixteco/Español/Inglés
Ofrecemos apoyo a la comunidad indígena que tiene niños que tengan alguna discapacidad intelectual o del desarrollo, demora en el habla, motoras gruesas o motoras finas.

Inmigración

Servicios de Asistencia de Inmigración (MILA)

Saul Martinez (805) 668-1759
Mixteco/Español/Inglés
Una fuente confiable de información legal de inmigración, asesoramiento y representación, incluyendo el procesamiento de documentos de inmigración para Ciudadanía, DACA, Defensa de Deportación, Solicitudes/aplicaciones basadas en la familia, Solicitudes de Ajuste de Estatus, Visa-U, entre otros remedios de inmigración.

Servicios de Interpretación en Idiomas Indígenas

Javier Garcia (805) 270-9483 Ingles/Español/Mixteco
Proporciona intérpretes indígenas profesionales para ayudar a las agencias locales a comunicarse mejor con sus clientes.

RADIO INDÍGENA, 94.1FM

Transmitiendo bajo la frecuencia 94.1 FM y por el Internet, redes sociales y aplicaciones, Radio Indígena es una estación, creada y estructurada por la comunidad indígena.

Descarga la aplicación ...



¡Marca y escucha!

(605) 475-0090

Número de cabina
(805) 486-4868

Sintoniza por Internet en: <https://mixteco.org/radio-indigena>
Radio Indígena en Oxnard

ORGANIZANDO COMUNIDAD

TEQUIO Grupo de Jóvenes en Liderazgo

Teresa Suarez (805) 627-4538 Español/Inglés
Roganuel Ortiz (805) 837-4509 Español/Mixteco
Grupo de apoyo para jóvenes de 13 años en adelante para desarrollar las habilidades de liderazgo de los jóvenes indígenas mexicanos y aliados para promover el orgullo indígena, alentar el logro académico y abogar por sus derechos.

ÑUU NU CHIE -

La Tierra Donde Sembramos

Raul Olivera (805) 978-6190 Mixteco/Español/Inglés
Reynaldo Rodriguez (805) 803-4578 Mixteco/Español
El programa se enfoca en ofrecer entrenamiento para trabajadores agrícolas. Por ejemplo, el manejo de montacargas, derechos de salud y seguridad en el trabajo y la aplicación de pesticidas.

Abogacía y Derechos Laborales

Armando Santiago (805) 978-6190 Mixteco/Español
Apoyamos a los trabajadores del campo en reportar violaciones de leyes laborales y robo de sueldo.

Campaña de Justicia Laboral

Fernando Martinez (805) 940-5528 Mixteco/Español/Inglés
Desarrollo de liderazgo y empoderamiento indígena a través de comités y organización de campañas de derechos laborales entre otros asuntos a la comunidad campesina

En MILA ofrecemos asesoría legal sobre inmigración y representación legal en varios casos de inmigración

En MILA nuestras consultas son gratuitas, y nuestros servicios son gratuitos o de muy bajo costo

USTED TIENE UNA CITA CON:

CONDADO DE SANTA BARBARA

Oficina de Santa Maria

110 S. Lincoln St, Suite 101
Santa Maria, CA 93458

Saul Martinez

Cell: (805) 668-1759

Oficina: (805) 623-5862

saul.martinez@mixteco.org

MILA

**ASISTENCIA LEGAL DE
INMIGRACION DE MICOP**



CONDADO DE VENTURA

Oficina de Oxnard

135 Magnolia Avenue
Oxnard, CA 93030

Fernando Hernandez

Cell: (805) 940-5541

Oficina: (805) 483-1166

fernando.hernandez@mixteco.org

WWW.MIXTECO.ORG



@MICOP805



CONOZCA SUS DERECHOS

VISA-U

Beneficio para victimas de ciertos crímenes graves dentro de los Estados Unidos (requiere reporte de policía)

VAWA

Violence Against Women Act

Beneficio para personas que sufrieron algun tipo de abuso por parte de su cónyuge ciudadano o residente, o por parte de algun hijo ciudadano o residente.

SIJS

Special Immigrant Juvenile Status

Visa Especial para Jóvenes Inmigrantes

Beneficio para jóvenes menores de 21 años que han sufrido algun tipo de abuso, abandono, o negligencia por parte de algun padre o de ambos

CIUDADANIA

Naturalización

Para personas que han tenido su residencia ("green card") por mas de 5 años y quieren hacerse ciudadanos de los Estados Unidos

DACA

Deferred Action for Childhood Arrivals

Protección temporal para las personas que llegarán a los Estados Unidos antes de los 16 años de edad y antes del 15 de junio del 2008

RENOVACIONES SOLAMENTE

PETICIONES

Peticiones Familiares

Proceso en el que un ciudadano o residente puede pedir ("arreglarle los documentos") algun familiar (padres, hijos, parejas)

-Defensa contra la deportacion

-Renovaciones de residencia

-Visa-T

-Y mas...

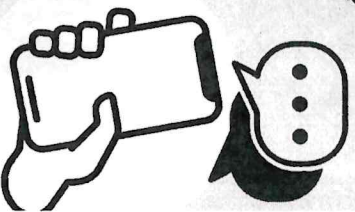
Registra tu número de celular

Que te

Línea directa de respuesta rápida

Para recibir alertas de asistamientos o redadas de ICE o CBP o para denunciar a un familiar o amigo detenido.

Escanea código QR

Llama al (805)870-8855
Para asistencia en el registro

Reporte a ICE y Manténgase Informado

805 Inmigrante

Línea directa de respuesta rápida

(805)870-8855

(Conoce sus derechos!)

- No tienes la puerta
- Necesitas un documento de identificación
- Tu familia leada y tu derecho a
- Denunciar con un abogado

